

ASAAI-176-2020

18 de diciembre de 2020

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio comprende la revisión de la fase de ejecución contractual de una muestra de 48 contrataciones directas urgentes tramitadas por dependencias adscritas las Gerencias de Logística, Médica, Infraestructura y Tecnologías y Administrativa, para la adquisición de bienes y servicios necesarios para atender la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por la pandemia por COVID-19.

El objetivo del estudio consistió en determinar el cumplimiento del ordenamiento jurídico, en el proceso de ejecución contractual de los procedimientos urgentes de contratación realizados con fondos de la “Reserva para Contingencia” avalados por el Centro para la Atención de Emergencias y Desastres (CAED), que respondan a la satisfacción de necesidades de naturaleza imprevisible y urgente, producto de la atención de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

En revisión efectuada por esta Auditoría Interna al portal web Institucional <https://www.ccss.sa.cr/web/coronavirus/transparencia> (habilitado para el registro de las adquisiciones efectuadas para la atención de la emergencia por covid-19), se constató que de los 48 procedimientos de compra seleccionados, 5 no se encuentran registrados, en 8 no se incluye la totalidad de la información establecida institucionalmente y en 1 el enlace incorporado remite a una página de internet que no hace referencia a la compra.

Por otra parte a partir de consultas efectuadas por esta Auditoría Interna en las siete Direcciones de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud, de la C.C.S.S., así como en 23 centros médicos se evidenció aspectos de riesgo importantes en cuanto al flujo, controles, manejo, procedimiento, resguardo y distribución de los equipos de protección personal. Aspectos que fueron comunicados a la Administración oportunamente mediante oficio de Asesoría AS-ASAAI-1650-2020.

En las revisiones efectuadas por la Auditoría Interna durante el periodo del 25 de junio de 2020 al 07 de agosto de 2020, a los procesos de ejecución contractual de la muestra de 48 compras seleccionadas. Se evidenció casos en los que los legajos no disponían de documentación que acreditara el inicio de procedimientos sumarios o sancionatorios según corresponda ante aparentes incumplimientos por los contratistas. Lo anterior de acuerdo con el detalle del hallazgo 4 del informe. Asimismo, en esas revisiones, se observaron expedientes donde no se evidenció documentación que acreditara la recepción de los bienes y servicios adquiridos. Lo anterior en concordancia con el detalle del hallazgo cuatro del informe.

Además, se determinó que en el cartel de la compra 2020CD-000028-2205, tramitada por el Hospital San Rafael de Alajuela, se establece la obligatoriedad de presentar garantía de cumplimiento por objetos contractuales mayores a ₡10,000,000.00, no obstante, en revisión del expediente no se observó evidencia del recibo de la garantía.

En revisión realizada durante el periodo comprendido entre el 08 de junio y 03 de julio del 2020, a la ejecución de las compras tramitadas por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería para la dotación de activos necesarios para los centros de salud que atienden pacientes en el contexto de la pandemia, se determinaron debilidades y limitaciones para establecer el cumplimiento de los plazos de entrega y, por ende, en caso de incumplimiento el establecimiento de los procesos sumarios, entre ellas, se puede mencionar que en algunos casos la documentación aportada por la Administración no es suficiente, en otros, no hay claridad en la información consignada en los documentos suministrados. Además, en algunos procesos contractuales, no se cumplió con dicho plazo, pero no se evidencia la instauración de los procedimientos correspondientes. A lo anterior se adiciona, que se determinó falta de documentación para realizar el ingreso de los equipos en el Sistema Contable de Bienes Muebles de los centros hospitalarios, en otros casos, equipos de los que no se facilitó documentación de la entrega y que fueron reportados por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería como entregados en los centros hospitalarios, inconsistencias entre la información brindada por la DAI y la reportada por los centros hospitalarios, recepción de equipos con marca diferente a la indicada en la Orden de compra y acta de adjudicación. Debido a lo expuesto y de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno. Al respecto esta Auditoría Interna consideró prudente emitir el oficio de Advertencia AD-ASAAI-2575-2020, dirigido a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, con el propósito de informar y advertir sobre la situación antes señalada.

Al respecto, la Dirección de Arquitectura e Ingeniería por oficio GIT-DAI-4581-2020 del 22 de diciembre de 2020, comunicó a este Órgano de Fiscalización y Control las acciones efectuadas por esa dependencia para atender los señalamientos externado en el oficio de advertencia AD-ASAAI-2515-2020, señalando entre otras labores el seguimiento brindado a la recepción de los equipos adquiridos, la remisión de documentación necesaria para que cada unidad proceda con el adecuado registro del activo entregado en el Sistema Contable de Bienes Muebles y la aclaración de las inconsistencias evidenciada entre la información remitida en oficio GIT-DAI-2336-2020 y los señalamientos de los centros asistenciales.

De conformidad con lo evidenciado en el hallazgo 2 del presente informe sobre la transparencia en el acceso a la información, este ente de fiscalización recomendó a la administración activa, efectuar un recordatorio a todas las unidades autorizadas para realizar procesos de Contratación Administrativa, sobre el cumplimiento obligatorio de lo normado en el Art.40 bis de la Ley de Contratación Administrativa, así como valorar la implementación de un mecanismo de control, que asegure el cumplimiento de lo requerido por esas unidades.

Además de conformidad con lo evidenciado en el hallazgo 3 del presente informe sobre los procesos de resguardo y distribución de los equipos de protección personal. Se recomendó a la Gerencia Médica efectuar un análisis de las situaciones evidenciadas elaborando los mecanismos que considere pertinente para garantizar la custodia y correcta utilización de los EPP, conforme lo comunicado en el oficio AS-ASAAI-1650-2020, solicitando informar a esa Gerencia sobre las acciones implementadas por cada una de esas instancias en atención de lo señalado por este ente Auditor.

Por otra parte, con los aspectos evidenciados en el hallazgo 4 del presente informe sobre la recepción de los activos adquiridos por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, para la atención de la pandemia provocada por el covid-19, siendo que producto del análisis efectuado al oficio GIT-DAI-4581-2020 del 22 de diciembre de 2020 se constató las gestiones efectuadas por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería respecto a los hechos señalados en el presente hallazgo, se considera pertinente no emitir recomendación sobre estos aspectos.

Por último, en relación con lo evidenciado en el hallazgo 5 del presente informe referente a la solicitud de la garantía de cumplimiento, se recomendó a la Dirección Administrativa Financiera del Hospital San Rafael de Alajuela, revisar el caso expuesto por esta Auditoría y adoptar las acciones pertinentes. Además, analizar las causas que originaron la omisión del requerimiento de la garantía de cumplimiento señalada en el cartel de la compra, con el propósito de mejorar la gestión.

ASAAI-176-2020

18 de diciembre de 2020

**ÁREA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA
AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL PROCESO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL
DE CONTRATACIONES URGENTES PROMOVIDAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA
NACIONAL PROVOCADA POR EL COVID 19
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA**

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se originó en el Plan Anual Operativo 2020 del Area de Servicios Administrativos, Abastecimiento e Infraestructura de la Auditoría Interna.

OBJETIVO GENERAL

Determinar el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico en el proceso de ejecución contractual de compras urgentes promovidas con fondos de la “Reserva para Contingencia”, para la atención de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas institucionalmente para la ejecución contractual de los procedimientos de adquisición urgentes, promovidos a partir de la emergencia nacional provocada por el COVID-19.
2. Establecer la eficacia de los controles implementados por la Administración Activa en el proceso de ejecución contractual de los procedimientos de adquisición.
3. Verificar la existencia de acciones para el recibo de los bienes y servicios contratados, y su concordancia con el fundamento jurídico que dio origen a las contrataciones y según los términos establecidos en el pliego de condiciones.

ALCANCE

El estudio comprende la revisión de la ejecución contractual, de una muestra de 48 adquisiciones gestionadas de manera excepcional y urgente, durante el periodo del 25 de junio de 2020 al 07 de agosto de 2020, tramitadas por las dependencias adscritas a la Gerencia de Logística, Gerencia Médica, Gerencia de Infraestructura y Tecnologías y Gerencia Administrativa, a partir de la declaratoria de pandemia por COVID-19, considerando las autorizaciones brindadas por el Centro de Atención de Emergencias y Desastres (CAED).

Lo anterior en concordancia con el oficio DFOE-SOC-0612, del 09 de junio de 2020, mediante el cual, la Contraloría General de la República indicó que con recursos de ese ente contralor abordarían los puntos de: 1. Riesgos asociados al uso del fondo de contingencias de la CCSS. y 2. Controles asociados a los procedimientos de compras (revisión de los expedientes). Asimismo, en el oficio de cita, la CGR solicitó la colaboración a la Auditoría Interna de la CCSS para que, dentro del contexto de la estrategia citada, este ente Auditor desarrollara el punto 3. Proceso de logística: controles sobre almacenamiento y distribución de los bienes adquiridos: bajo las coordinaciones que resulten pertinentes con esa Contraloría.

METODOLOGÍA

Se procedió a la revisión del proceso de ejecución contractual de una muestra de 48 contrataciones directas a las cuales se les aplicó la “Plantilla revisión ejecución contractual” con el propósito de verificar la eficacia de los controles implementados por la Administración Activa para corroborar la correcta ejecución contractual de los procedimientos de adquisición y además para verificar que los bienes y servicios contratados, se hayan recibido oportunamente en concordancia con el fundamento jurídico que dio origen a las contrataciones y según los términos establecidos en el pliego de condiciones.

En el cuadro uno se incluye el detalle de los 48 procedimientos de compra sobre los cuales se revisó la ejecución contractual.

Tabla 1
Contrataciones directas objeto de estudio.

Número de compra	Objeto Contractual	Unidad que tramitó
2020CD-000005-4402	Adquisición de ventiladores pulmonares mecánicos	Dirección Arquitectura e Ingeniería
2020CD-000008-4402	Adquisición de ventiladores pulmonares y equipos de oxigenación por membrana extracorpórea	Dirección Arquitectura e Ingeniería
2020CD-000063-5101	Carrete descartable para protección facial	Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
2020CD-000010-4402	Adquisición de ventiladores pulmonares para la atención de la enfermedad COVID-19	Dirección Arquitectura e Ingeniería
2020CD-000003-1150	Computadoras portátiles	Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

2020CD-000004-1150	alquiler de computadoras de escritorio	Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones
2020CD-000028-5101	Bata impermeable y antejo	Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
2020CD-000045-5101	Bata impermeable y antejo	Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
2020CD-000086-2203	Mantenimiento de edificios y locales	CENARE
2020CD-000003-1161	Servicios de modificación de carrocería interna para ambulancias	Gerencia Administrativa
2020CD-000007-4402	Adecuación instalaciones del Centro Nacional de Rehabilitación Dr. Humberto Araya Rojas (CENARE)	Dirección Arquitectura e Ingeniería
2020CD-000039-5101	Respirador Homologado N° 95	Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
2020CD-000071-5101	Servicio de transporte aéreo de mercaderías	Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
2020CD-000047-5101	Respirador Homologado N° 95	Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
2020CD-000075-2203	Mantenimiento Edificios y locales	CENARE
2020CD-000006-4402	Adquisición de aspiradores de secreciones, laringoscopio video, carros de transporte MSV y rayos X portátil.	Dirección Arquitectura e Ingeniería
2020CD-000011-4402	Adquisición de ventiladores pulmonares para la atención de la enfermedad COVID-19	Dirección Arquitectura e Ingeniería
2020CD-000064-5101	Mascarillas Quirúrgica Descartable	Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
2020CD-000020-4402	videolaringoscopios para la atención de la enfermedad COVID-19	Dirección Arquitectura e Ingeniería
2020CD-000021-4402	Adquisición de cánulas de alto flujo (CAF) y kits de cánula/circuito	Dirección Arquitectura e Ingeniería
2020CD-000061-2203	Instalación de puertas y vidrios fijos	CENARE
2020CD-000045-2203	Estantería	CENARE
2020CD-000012-4402	Adquisición de equipos de rayos X portátiles	Dirección Arquitectura e Ingeniería
2020CD-000014-4402	Adquisición de equipos de rayos X portátiles	Dirección Arquitectura e Ingeniería
2020CD-000015-4402	Adquisición de equipos de rayos X portátiles	Dirección Arquitectura e Ingeniería
2020CD-000075-5101	Hisopos de dacrón	Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
2020CD-000059-2203	Mantenimiento Edificios y locales	CENARE
2020CD-000013-4402	Adquisición de videolaringoscopios, humidificadores, Monitores de signos vitales para transportes y cámara de refrigeración vertical	Dirección Arquitectura e Ingeniería
2020CD-000042-5101	Sistema para pruebas de PCR totalmente automatizado para detección de patógenos de muestras biológicas	Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

2020CD-000057-5101	Servicio higienización de ropa hospitalaria	Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
2020CD-000052-5101	Cobertor de zapatos desechables antideslizantes	Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
2020CD-000009-4402	Adquisición de termómetros sin contacto y camillas de cadáveres	Dirección Arquitectura e Ingeniería
2020CD-000016-4402	Adquisición de transductores descartables para medir presión arterial	Dirección Arquitectura e Ingeniería
2020CD-000056-5101	Anteojos de Seguridad Tipo Aerodinámico	Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
2020CD-000017-4402	Reparación de 03 ventiladores pulmonares Hamilton, modelo Galileo	Dirección Arquitectura e Ingeniería
2020CD-000029-2203	Sistema de bombeo agua potable	CENARE
2020CD-000018-4402	Adquisición de aspiradores de secreciones y termómetros COVID-19	Dirección Arquitectura e Ingeniería
2020CD-000050-5101	Reactivo para diagnóstico molecular (PCR) de coronavirus	Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
2020CD-000051-5101	Bolsas para cadáver	Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
2020CD-000019-4402	Adquisición de ventiladores pulmonares de transporte	Dirección Arquitectura e Ingeniería
2020CD-000062-5101	Respirador filtrante de partículas	Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
2020CD-000069-5101	Reactivo para detección automatizada SARS-Cov-2	Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
2020CD-000074-5101	Servicio de Limpieza	Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
2020CD-000093-5101	Mascarillas Médicas Descartables	Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
2020CD-000031-2203	Mantenimiento edificios	CENARE
2020CD-000173-2102	Reactivo para diagnóstico coronavirus	Hospital San Juan de Dios
2020CD-000028-2205	Ultrasonido General	Hospital San Rafael de Alajuela
2020LA-000011-2205	Equipos para monitorización pacientes	Hospital San Rafael de Alajuela

Fuente: Procedimientos de compras seleccionados por la Auditoría Interna

Asimismo, se aplicó cuestionarios a funcionarios de Direcciones Regionales una muestra de centros médicos, respecto al proceso y controles establecidos para la custodia y distribución de los equipos de protección personal, adquiridos por la administración para la atención de la pandemia.

MARCO NORMATIVO

- Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- Ley General de la Administración Pública
- Ley General de Control Interno.
- Normas de Control Interno para el Sector Público, de la Contraloría General de la República.

- Manual de Procedimiento para uso de las unidades facultadas y autorizadas para adquirir bienes y servicios en la CCSS.
- Modelo de Funcionamiento y Organización del Área de Gestión de Bienes y Servicios en los Establecimientos de Salud.
- Modelo de distribución de Competencias CCSS.
- Condiciones Generales para la Contratación Administrativa Institucional de Bienes y Servicios Desarrolladas por Todas las Unidades de la CCSS.
- Instructivo para la aplicación del Régimen sancionador contra Proveedores y Contratistas de la CCSS.

ASPECTOS NORMATIVOS QUE CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...).”

ANTECEDENTES

El Dr. Daniel Quesada Rodríguez, director del Centro De Atención De Emergencias Y Desastres (CAED), mediante oficio GA-CAED-0118-2020 del 15 de marzo de 2020, avaló el estado de “emergencia institucional” debido a la situación de pandemia a causa del COVID-19, e instruyó: “Activar los Centros de Coordinación de Operaciones CCO, activar los Comité Locales de Emergencias CLE así como aplicar los mecanismos de excepción para la atención. Lo anterior, con fin de garantizar la continuidad de los servicios de salud a nuestra población...”

Asimismo, el 16 de marzo de 2020 el Presidente de la República, la Ministra a.i. de la Presidencia y el Ministro de Trabajo, suscribieron el Decreto Ejecutivo 42227MP-S, mediante el cual en su artículo 2 establece tres fases para la atención de la emergencia según el siguiente detalle: “a) Fase de respuesta: incluye además de lo estipulado en la Ley número 8488 y su reglamento, las acciones de contención y control de los brotes, el reforzamiento de los servicios de salud, el aprovisionamiento de agua, la compra y distribución de suministros de limpieza y desinfección, las acciones de limpieza profunda en edificaciones, la protección del personal sanitario, personal de primera respuesta y de la Cruz Roja Costarricense, vigilancia epidemiológica, necesidades de diagnóstico y abordaje de la enfermedad en todas sus fases, y la asistencia humanitaria requerida para la adecuada atención de la emergencia. En el marco de sus competencias las instituciones velarán por evitar el desabasto, acaparamiento, condicionamientos en la venta y la especulación en bienes y servicios. b) Fase de rehabilitación: incluye además de lo estipulado en la Ley número 8488 y su reglamento, la ampliación de las capacidades de los servicios para la atención de pacientes, incluido sin que se limite a: la

sostenibilidad de los servicios de salud y la ampliación de las unidades especializadas y laboratorios requeridos para la reducción de la morbimortalidad de la población. e) Fase de reconstrucción: que incluye además de lo estipulado en la Ley número 8488 y su reglamento, las acciones a mediano plazo orientadas a establecer las condiciones normales de operación de los servicios de salud, así como eventuales tratamientos y procedimientos médicos disponibles según el nivel de los impactos determinados. Todas las acciones deben de realizarse de conformidad con los debidos reportes generados para el Plan General de la Emergencia”.

Aunado a lo anterior, la Auditoría Interna mediante oficio AI-710-2020 del 17 de marzo de 2020, realizó un llamado a la Gerencia de Logística, con copia a las demás Gerencias y Presidencia Ejecutiva, referente a la necesidad de accionar de inmediato, conforme la normativa vigente, en procura de adquirir oportunamente los bienes y servicios requeridos por la CCSS, ante la declaratoria de emergencia Institucional emitida por el Centro de Atención de Emergencias y Desastres (CAED). Además, se indicó que, en conjunto con las restantes gerencias de la institución, comisiones técnicas, CAED y demás actores institucionales que se sumen a los procesos de compra, debían mantenerse vigilantes de la implementación de mecanismos de control en las etapas de planificación, contratación, almacenamiento y distribución, garantizando la Protección y conservación del patrimonio público, eficiencia y eficacia en las operaciones y el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico.

El 31 de marzo de 2020, se publicó en La Gaceta el artículo 1° de la Sesión N° 9089, celebrada el 30 de marzo de 2020 por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el cual aprobó la incorporación de un Transitorio Segundo al Modelo de Distribución de Competencias y Facultades de Adjudicación de la CCSS vigente (MODICO, aprobado por la Junta Directiva en el artículo 7° de la sesión 8339, celebrada el 16 de abril del año 2009), cuyo texto dirá:

“TRANSITORIO SEGUNDO: En el marco de la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19, de manera temporal se faculta a las Gerencias de Logística y a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías para que las mismas puedan adjudicar procedimientos de contratación administrativa de bienes y servicios relacionados con la atención de la emergencia nacional y sus posibles efectos, por un monto desde 500 mil dólares (\$500.000,00) y hasta por 5 millones de dólares (\$ 5.000.000,00) contando con el aval de la Gerencia General. La Junta Directiva adjudicará aquellas compras superiores a 5 millones de dólares (\$ 5.000.000,00). La Gerencia General, con apoyo de la Gerencia de Logística, deberán presentar Informes quincenales a la Junta Directiva y a la Auditoría Interna con el detalle de las compras efectuadas que supere el millón de dólares, para lo cual se deberán documentar todas las acciones de control interno, así como la razonabilidad de los precios en los expedientes. La Junta Directiva dispondrá en el momento oportuno el cese de los efectos de este transitorio. Dado el estado de emergencia, este transitorio rige a partir de su adopción por parte de la Junta Directiva. Publíquese en Webmaster y en Diario La Gaceta.”.

Registro de Adquisiciones en el módulo licitaciones del portal web institucional COVID-19

El Área de Regulación y Evaluación, DTBS, Gerencia de Logística, mediante correo difundido vía Web master el 13 de abril del 2020, comunicó a todas las unidades programáticas de la CCSS, que publican en el módulo Licitaciones del portal web institucional lo siguiente:

*“...Que se habilitó en el gestor de contenidos **CW-LICITACIONES** la opción de carga de información-compras **COVID-19** por lo que cada vez que se ubique la información por unidad*

programática correspondiente al cartel, adjudicación, permiso de la CGR, etc., si la compra obedece a una necesidad producto del estado de emergencia (COVID-19), deberá señalarse tal y como lo muestra la imagen adjunta....

*...Con ello se consolidará automáticamente dicha información tanto en <https://www.ccss.sa.cr/licitaciones> con en el **repositorio institucional COVID 19** que se localiza en <https://www.ccss.sa.cr/web/coronavirus/transparencia> para acceso de cualquier ciudadano...”*

Otros Informes emitidos por la Auditoría Interna, durante el desarrollo del presente estudio, concernientes a adquisiciones revisadas.

Durante el proceso de desarrollo del presente informe, la Auditoría comunicó a la Administración Activa otros productos respecto a controles en los procesos de contratación urgentes, distribución y resguardo, entre ellos los informes ASAAI-RH-66-2020 y ASAAI-RH-67-2020, relacionados con Adquisiciones de mascarillas médicas y quirúrgicas, los cuales dieron origen a la apertura de procedimientos administrativos que a la fecha se encuentran en etapa de investigación por parte de las autoridades competentes. Asimismo, en oficio AS-ASAAI-1864-2020 “Oficio de asesoría referente a la contratación directa 2020CD-000041-5101 promovida para la adquisición de mascarillas quirúrgicas descartables”, AS-ASAAI-1650-2020 “Oficio de asesoría referente a la implementación de controles, resguardo y distribución de los equipos de protección personal para la atención de la pandemia por Covid-19, AD-ASAAI-2575-2020 “Oficio de Advertencia, referente a la recepción de activos adquiridos por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería para la atención de la pandemia provocada por el Covid-19”.

HALLAZGOS

1. SOBRE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LOS 48 PROCEDIMIENTOS DE COMPRA SELECCIONADOS

Mediante análisis de las acciones efectuadas por la Administración Activa en la ejecución contractual de 48 procedimientos de compra ejecutados en la Caja Costarricense de Seguro Social para la atención del COVID-19, se determinó que las labores relacionadas con la recepción, almacenamiento, resguardo y distribución de los bienes adquiridos se ajustaron razonablemente a los lineamientos que regulan la materia, así como a la situación de emergencia suscitada.

Como parte de la evaluación realizada, se procedió con el desarrollo de procedimientos tendientes a constatar el cumplimiento de los siguientes aspectos;

- Que el proveedor adjudicado haya depositado la garantía de cumplimiento acorde con el bien o servicio contratado, así como que esa garantía se encontrara vigente durante la ejecución de la compra.
- Que los bienes y servicios fueron entregados en el plazo acordado, y que ese plazo fuera congruente con la figura legal de contratación implementada (compra Urgente).
- Que los bienes y servicios adquiridos fueron entregados en la cantidad contratada y cuentan con la calidad esperada.
- En caso de evidenciar incumplimientos en las entregas, corroborar el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

- Determinar si la Administración Activa disponía de espacio físico suficiente, así como controles para almacenar y resguardar los bienes adquiridos.
- Establecer la existencia de mecanismos para controlar la trazabilidad de los bienes adquiridos desde su despacho y hasta su utilización.
- Corroborar que los equipos recibidos a satisfacción fueron registrados en el Sistema de Bienes Muebles, conforme las disposiciones normativas institucionales.

Al respecto, producto de la revisión efectuada se evidenció la presentación de las garantías de cumplimiento correspondientes, la recepción de los insumos adquiridos en el plazo, cantidad y calidad acordada o en su defecto el inicio de procedimientos administrativos sancionatorios, la existencia de mecanismos para brindar seguimientos a los insumos despachados y el registro en el Sistema de Bienes Muebles de los equipos adquiridos.

Además, en los casos donde se evidenció alguna incongruencia en relación con los aspectos antes señalados, la situación se describe en el presente informe, con la finalidad de que la Administración Activa realice las acciones correctivas necesarias.

2. SOBRE LA TRANSPARENCIA EN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Mediante revisión efectuada por esta Auditoría Interna en el portal web Institucional <https://www.ccss.sa.cr/web/coronavirus/transparencia> (habilitado para el registro de las adquisiciones efectuadas para la atención de la emergencia por covid-19), se constató que de los 48 procedimientos de compra seleccionados para estudio, 5 no se encuentran registrados, en 8 no se incluye la totalidad de la información establecida institucionalmente y en 1 el enlace incorporado remite a una página de internet que no hace referencia a la compra, según el siguiente detalle;

Tabla N° 1

Resultado revisión procedimiento de compras seleccionados en el portal web Institucional <https://www.ccss.sa.cr/web/coronavirus/transparencia> el 02 de diciembre de 2020

Número de compra	Objeto Contractual	Unidad programática	Situación evidenciada
2020CD-000003-1150	Computadoras portátiles	Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	No se encuentra registrado
2020CD-000004-1150	alquiler de computadoras de escritorio	Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	No se encuentra registrado
2020CD-000086-2203	Mantenimiento de edificios y locales	CENARE	Únicamente se hace referencia al objeto contractual requerido, a oferentes participantes y al monto adjudicado
2020CD-000003-1161	Servicios de modificación de carrocería interna para ambulancias	Gerencia Administrativa	Únicamente se registra la información en relación con el acto de adjudicación
2020CD-000039-5101	Respirador Homologado N° 95	Dirección de Aprovechamiento de Bienes y Servicios	No se encuentra registrado

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

2020CD-000075-2203	Mantenimiento Edificios y locales	CENARE	Únicamente se hace referencia al objeto contractual requerido, a oferentes participantes y al monto adjudicado
2020CD-000059-2203	Mantenimiento Edificios y locales	CENARE	Únicamente se hace referencia al objeto contractual requerido, a oferentes participantes y al monto adjudicado
2020CD-000029-2203	Sistema de bombeo agua potable	CENARE	Únicamente se hace referencia al objeto contractual requerido, a oferentes participantes y al monto adjudicado
2020CD-000061-2203	Instalación de puertas y vidrios fijos	CENARE	Únicamente se hace referencia al objeto contractual requerido, a oferentes participantes y al monto adjudicado
2020CD-000031-2203	Mantenimiento edificios	CENARE	Únicamente se hace referencia al objeto contractual requerido, a un oferente y al monto adjudicado
2020CD-000173-2020	Reactivo para diagnóstico coronavirus	Hospital San Juan de Dios	No se encuentra registrado
2020CD-000028-2205	Ultrasonido General	Hospital San Rafael de Alajuela	El enlace remite a otra página, únicamente se hace referencia al objeto contractual requerido, a oferentes participantes y al monto adjudicado
2020LA-000011-2205	Equipos para monitorización pacientes	Hospital San Rafael de Alajuela	No se encuentra registrado

Fuente: Elaboración propia de conformidad con los resultados obtenidos mediante revisión efectuada el 02 de diciembre del 2020 al sitio Web <https://www.ccss.sa.cr/web/coronavirus/transparencia>

Al respecto el Artículo 40 bis. de la Ley de Contratación Administrativa - Obligaciones de transparencia. Ordena lo siguiente:

“...Toda institución pública que realice cualquier tipo de contratación regulada en esta ley deberá incluir un vínculo en sus páginas web, para que la ciudadanía acceda a la página del Sistema digital unificado de compras públicas. Además, deberá publicar, en su página web y en lenguaje fácilmente comprensible a cualquier lector, al menos la siguiente información:

- a) El anuncio sobre el hecho de que se ha tomado la decisión administrativa de iniciar un proceso de contratación, incluyendo los productos o servicios a contratar.
- b) Los aspectos más relevantes del cartel de licitación.
- c) Cada una de las ofertas recibidas, las cuales deberán publicarse inmediatamente después de cerrado el plazo para su recepción.
- d) El oferente escogido, las razones y los criterios que justificaron su escogencia.
- e) Los términos más importantes del contrato.
- f) Cualquier otra información que se determine vía reglamento.

Toda institución pública que realice actividad contractual excluida de concurso por existir proveedor único, las contempladas en los incisos e), f) y h), los entes públicos no estatales y las empresas públicas mencionadas en el artículo 2, así como los supuestos mencionados en el artículo 2 bis, ambos de la presente ley y la actividad contractual excluida de concurso según el reglamento de esta ley, deberán publicar, en su página web y en lenguaje fácilmente comprensible a cualquier lector, los aspectos mencionados en este artículo, según corresponda al tipo de contratación efectuada”.

En ese mismo contexto la Gerencia de Logística, mediante correo electrónico difundido vía Web-master el 13 de abril de 2020, comunicó a todas las unidades programáticas de la CCSS que publican en el módulo Licitaciones del portal web institucional lo siguiente:

*“...Que se habilitó en el gestor de contenidos **CW-LICITACIONES** la opción de carga de información-compras **COVID-19** por lo que cada vez que se ubique la información por unidad programática correspondiente al cartel, adjudicación, permiso de la CGR, etc. si la compra obedece a una necesidad producto del estado de emergencia (COVID-19), deberá señalarse tal y como lo muestra la imagen adjunta....*

*...Con ello se consolidará automáticamente dicha información tanto en <https://www.ccss.sa.cr/licitaciones> con en el **repositorio institucional COVID 19** que se localiza en <https://www.ccss.sa.cr/web/coronavirus/transparencia> para acceso de cualquier ciudadano...”*

Lo expuesto en el presente hallazgo obedece a la omisión por parte de la Administración Activa de incluir la totalidad de la información correspondiente a los procedimientos de compra tramitados de conformidad con las disposiciones establecidas, así como, a la ausencia de revisión o supervisión constante de ésta obligación legal.

Lo señalado en el presente hallazgo, limita la posibilidad de garantizar transparencia y libre acceso a la ciudadanía que pueda estar interesada en la información de las adquisiciones efectuadas por las unidades de compra de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como un incumplimiento a los presupuestos establecidos en el numeral 40 bis de la Ley de Contratación Administrativa, y de la directriz emitida por la Gerencia de Logística, mediante correo electrónico difundido vía Web-master el 13 de abril de 2020.

3. SOBRE CONTROLES EN EL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ADQUIRIDOS PARA LA ATENCIÓN DEL COVID-19

Mediante la aplicación de un cuestionario escrito relacionado con el establecimiento de controles para el resguardo y distribución de los equipos de protección personal (EPP) a las 7 Direcciones de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud, así como en las proveedurías (Bienes y Servicios) y servicios usuarios de 23 Centros Médicos (cuadro 1), se evidenció oportunidades de mejora según se expone a continuación:

Cuadro N° 1

Unidades consultadas en relación con los controles para el resguardo y distribución de los equipos de protección personal (EPP)

Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud	Centros Médicos		
Central Sur	Hospital Dr. Tony Facio Castro	Hospital San Juan de Dios	Hospital La Anexión (Nicoya)
Central Norte	Hospital Dr. Rafael Angel Calderón Guardia	CAIS de Desamparados	Área de Salud Nicoya
Huetar Atlántica	Hospital Monseñor Víctor Manuel Sanabria Martínez	Hospital San Rafael Alajuela	Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño
Brunca	Área de Salud Coronado	Hospital San Vicente de Paúl de Heredia	Área de Salud Santa Cruz
Chorotega	Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez	Hospital Nacional de Niños Dr. Carlos Sáenz Herrera	CAIS de Cañas
Pacífico Central	Hospital Dr. William Allen Taylor	Clínica Carlos Durán	Hospital México
Huetar Norte	Hospital San Carlos	Hospital de Guápiles	Clínica Moreno Cañas
	CENARE	Área de Salud Santa Cruz	

Direcciones de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud

A partir de las consultas efectuadas por esta Auditoría Interna en las siete Direcciones de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud, de la CCSS. Permitieron demostrar los siguientes aspectos importantes en cuanto al flujo y los controles establecidos a los equipos de protección personal distribuidos a través de las Direcciones Regionales:

- Los insumos despachados por el almacén general son recibidos por personal administrativo, de enfermería o médico, generalmente entre miércoles-sábado y fuera de la jornada ordinaria.
- En las Direcciones Regionales a partir de la instrucción de la Gerencia Médica del oficio GM-MDA-3193- 2020, para coordinar la recepción y distribución de los equipos de protección personal, se custodian los insumos recibidos en: pasillos, parqueos, cocheras, auditorios y otros sitios acondicionados temporalmente para este fin. Lo anterior es comprensible por cuanto son sedes administrativas que no disponen de la infraestructura instalada para desempeñar actividades de almacenamiento y distribución, por lo cual es relevante la revisión constante por

las Direcciones de Red, de la efectividad de las medidas que adicionalmente se puedan tomar para la custodia de esos bienes en sus instalaciones.

- Las Direcciones de Red implementaron controles manuales, con el propósito de registrar los equipos provenientes del Área de Almacenamiento y Distribución, así como para los despachos a los Centros de Salud adscritos a cada una de ellas. Lo anterior se considera positivo en el contexto de la atención de la pandemia, que ha requerido de acciones inmediatas y excepcionales, sin embargo, la administración debe mantenerse vigilante de que efectivamente se mantenga ese registro efectivo de los bienes para garantizar su trazabilidad y sirva como evidencia para la rendición de cuentas.

Sobre el particular, las normas de control interno en el numeral 4.1; Indican en lo concerniente a actividades de control: “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad”.

La Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Central Sur, mediante oficio DRIPSSCS del 27 de marzo de 2020, comunicó a sus unidades adscritas la decisión de redistribuir los insumos recibidos del Área de Almacenamiento y Distribución, lo anterior tomando en cuenta los siguientes criterios:

- Inventario reportado por los Centros de Salud.
- Casos positivos de Covid, adscritos a cada Centro de Salud.
- Jornada de atención de los Centros de Salud (si la unidad labora 24 horas).
- Comportamiento epidemiológico de cada unidad.

La situación descrita podría generar diferencias entre los registros de las cantidades que son cargados por el Almacén General por medio de las fórmulas 27 (solicitud de mercadería para existencia) a las unidades adscritas a la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Central Sur, respecto a las cantidades que llega finalmente al centro médico, es decir, al realizarse una redistribución de los insumos de acuerdo a los criterios señalados, las cantidades asignadas para cada Centro de Salud adscrito, podrían no coincidir con los registros del sistema SIGES, que fueron cargados al presupuesto mediante la F-27 que generó el Almacén General.

En ese contexto la norma 5.6 Calidad de la información de las Normas de Control Interno para el Sector Público indica que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios.

Centros de Salud

La Auditoría interna como parte del estudio realizado, indagó con los funcionarios de las proveedurías (Bienes y Servicios), y los colaboradores de los servicios usuarios que reciben los EPP, en 23 centros médicos, respecto al manejo, procedimiento, controles, resguardo y distribución de los equipos de protección personal, a partir de las consultas efectuadas se determinó lo siguiente:

- Se observó que en 18 de los Centros médicos consultados se reciben los equipos de protección personal a través de las Subáreas de Almacenamiento y Distribución (también llamadas Proveedurías y adscritas a las Áreas de Bienes y Servicios), lo cual es idóneo para un control eficiente de los saldos de inventario cargados a cada centro de salud. En cuatro centros de salud consultados (Hospital Monseñor Sanabria, William Allen Taylor, Área de Salud de Nicoya, Área Salud Matarredonda) los encargados de recibir los EPP son funcionarios de dirección médica, enfermería, vigilancia epidemiológica y CCO.
- En los Hospitales Nacionales y centros especializados, los EPP se reciben directamente del ALDI con la respectiva F-27 (solicitud de Mercadería para existencia), por lo cual esos Centros Médicos, verifican e ingresan al SIGES las cantidades de EPP que son recibidas, en ese momento y se actualizan los saldos del SIGES. En los Hospitales Regionales, Periféricos y Áreas de Salud que reciben los Insumos a través de las Direcciones Regionales, se informó que no reciben la respectiva F-27 con los EPP debido a que es enviada posteriormente por el ALDI (se indicó por algunos entrevistados que hasta una semana después). Lo anterior podría generar un rezago en el registro de la información de los saldos de inventario contenidos en el SIGES, ya que esos centros pueden ingresar y rebajar el inventario hasta tanto sea cargada la respectiva F-27 por parte del ALDI.
- En los Centros de Salud que no reciben los EPP con la fórmula F-27, los reciben mediante listados generados por las Direcciones Regionales en los que se registra las cantidades despachadas, la descripción de los insumos, así como la firma del funcionario que recibe los EPP de cada Centro de Salud. Además, se informó en los Centros Médicos la implementación de controles y el levantamiento de actas en las cuales registran cantidades y descripción de los Equipos que reciben provenientes de las Direcciones Regionales. Lo anterior con el propósito de verificar las cantidades posteriormente cuando el ALDI cargue el inventario mediante la F-27 en el SIGES.

En ese contexto las Normas de Control Interno para el Sector Público en el numeral 4.4 de exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información, indica que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comunique con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas,

La norma 4.4.1 de ese mismo cuerpo normativo indica: “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.

Al respecto, es importante indicar que conforme lo establecido en el artículo 46¹ del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la CAJA, los pormenores concernientes al

¹ Artículo 46.—Comunicación escrita durante el proceso de Auditoría. La Auditoría interna durante el proceso de ejecución del estudio o cuando situaciones particulares lo justifiquen, podrá comunicar resultados parciales a las autoridades responsables del Área, Unidad o

hallazgo de cita fueron comunicados oportunamente a la Gerencia de logística como a las siete Direcciones de Red de la CCSS, lo anterior mediante oficio de asesoría AS-ASAAI-1650-2020, con el propósito de que la Administración accionara diligentemente conforme sus competencias y responsabilidades.

En criterio de este Órgano de Fiscalización y Control, lo observado obedece a que la administración activa no había emitido lineamientos específicos en relación con el establecimiento de controles para el resguardo y distribución de los equipos de protección personal (EPP) distribuidos por el Área de Almacenamiento y Distribución.

Además, la situación descrita podría generar que la distribución de los equipos de protección personal para atender la pandemia no sea acorde con las necesidades que se presentan en cada uno de los centros asistenciales de la institución, además, se incrementa el riesgo de un uso inadecuado de estos insumos.

4. SOBRE LA RECEPCIÓN DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS POR LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19

En la revisión efectuada a la ejecución contractual de las compras gestionadas por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería para la atención de la emergencia provocada por el Covid-19, se determinó debilidades y limitaciones para establecer el cumplimiento de los plazos de entrega, entre ellas, se puede mencionar que en algunos casos la documentación aportada por la Administración no es suficiente, en otros, no hay claridad en la información consignada en los documentos suministrados. Además, en algunos procesos contractuales, no se cumplió con dicho plazo, pero no se evidencia la instauración de los procesos correspondientes.

Además, se evidenció ausencia de documentación para realizar el ingreso de los equipos en el Sistema Contable de Bienes Muebles de los centros hospitalarios, activos de los que no se facilitó documentación de la entrega y que fueron reportados por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería como entregados en los centros hospitalarios, así como inconsistencias entre la información brindada por la DAI y la reportada por los centros hospitalarios, además, recepción de equipos con marca diferente a la indicada en la Orden de compra y acta de adjudicación.

Para efectos de verificar la recepción de los equipos por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, y en los centros hospitalarios, se seleccionó 5 procedimientos de contratación (de la lista suministrada por esa Dirección), que estuvieran entre los montos más altos de adjudicación, y de estas, se eligió para el seguimiento los siguientes centros hospitalarios donde debía realizarse la entrega de los activos: San Juan de Dios, México, Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, CENARE, San Carlos, Dr. Enrique Baltodano Briceño, Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, Nacional de Niños Dr. Carlos Sáenz Herrera, San Carlos, Dr. Tony Facio Castro, Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, San Vicente de Paúl y Dr. Fernando Escalante Pradilla.

En el siguiente cuadro se detalla la muestra de las compras seleccionadas para verificar la ejecución de los contratos, con indicación de los equipos, montos y empresas adjudicadas, según la información brindada por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería.

actividad auditada o sus superiores jerárquicos, mediante memorandos u oficios, a efecto que se tomen las decisiones del caso en tiempo, propósito y conveniencia.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

Cuadro N° 2

Compras seleccionadas para la verificación de la ejecución de los contratos, tramitadas por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería para la atención de la emergencia Covid-19

Número de compra	Objeto Contractual	Empresa	Lugar Entrega	Cantidad por Lugar
2020CD-000007-4402	Adecuación instalaciones del Centro Nacional de Rehabilitación Dr. Humberto Araya Rojas (CENARE)	EDICA Limitada / ICE	CEACO	N/A
2020CD-000008-4402	Adquisición de ventiladores pulmonares y equipos de oxigenación por membrana extracorpórea	ELEINMSA	CEACO	5
			Hospital Enrique Baltodano	3
			Calderón Guardia	5
		Soporte Médico	Calderón Guardia	8
			México	2
			Hospital La Anexión	1
			La Carit	3
			San Carlos	1
			Nacional de Niños	2
			Enrique Baltodano	2
			Cartago	2
			Tony Facio Limón	4
			Tomás Casas	1
			México	4
			Monseñor Sanabria	5
			San Juan de Dios	4
			San Vicente de Paul	3
Medical Supplies CR S.A.	México	2		
San Juan de Dios	2			
2020CD-000009-4402	Adquisición de termómetros sin contacto y camillas de cadáveres	ANCA Médica S.A.	CEACO	22
		ELEINMSA	CEACO	2
2020CD-000010-4402	Adquisición de ventiladores pulmonares para la atención de la enfermedad COVID-19	Mesa Medical S.A.		
		ANCA Médica S.A.	CEACO	1
2020CD-000011-4402	Adquisición de ventiladores pulmonares para la atención de la enfermedad COVID-19	MEDITECK SERVICES S.A.	México	10
			Carlos Luis Valverde Vega	2
			Calderón Guardia	5
			Upala	1
			Geriátrico	2
		SP Medical Enterprises S.A.	La Anexión	1
			Los Chiles	1
			San Carlos	5
			Escalante Pradilla	2
			Golfito	2
			Tony Facio Limón	3
			Turrialba	1
			Max Terán Vall	1
Ciudad Neilly	1			

Fuente: Oficio GIT-DAI-2336-2020

Como fuente de información para el análisis se utilizaron: oficios GIT-DAI-2336-2020 de 31/07/2020 y GIT-DAI-3037-2020 de 11/09/2020 de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura dirigidos a la Auditoría Interna, expedientes de ejecución contractual e información suministrada por los centros hospitalarios.

Es importante aclarar que mediante oficio AI-2205-2020, esta Auditoría solicitó a la Dirección de Arquitectura e Ingeniería remitir la documentación que respalda las entregas de los insumos correspondientes a las compras señaladas².

Debido a lo expuesto y de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno, a continuación, se procede a informar y advertir sobre la situación antes señalada.

4.1 En relación con el cumplimiento de los plazos de entrega

- **Compra 2020CD-000008-4402:**
- En la compra 2020CD-000008-4402, se emitieron las siguientes órdenes de compra para la adquisición de ventiladores pulmonares con el detalle de los plazos de entrega:

-OC-DAI-CA-0012-2020 a favor de Electrónica Industrial y Médica S.A. (Eleinmsa), por la cantidad de 60 ventiladores, en la cual se establece el plazo de entrega en 15 días hábiles a partir de la notificación de la resolución GIT-0365-2020. La citada resolución se notificó al proveedor (Eleinmsa) el 21/03/2020, por lo que la fecha de entrega sería el 15/04/2020.

De acuerdo con la revisión de la documentación aportada, respecto a las entregas de la orden de compra OC-DAI-CA-00012-2020, consta el oficio DAI-1034-2020 del 17/04/2020 mediante el cual la Dirección de Arquitectura e Ingeniería autorizó a la empresa adjudicada prórroga al plazo para la entrega de los equipos, estableciéndose una primera entrega de 3 equipos antes del 17 de abril del 2020 y entregas parciales hasta completar el total de equipos en la primera semana de junio de 2020.

Posteriormente, mediante oficio GIT-DAI-1590-2020 de 02/06/2020, la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, solicitó al Representante Legal de Eleinmsa, justificar la variación propuesta de las fechas de entrega y la documentación de respaldo (oficio #3242-CIR-2020 de 02/06/2020 de la

² Mediante correo electrónico de fecha 16/09/2020, se solicitó a la Ing. Priscilla Sibaja Meza, con copia a Ing. Ayleen Quesada Méndez y José David Quesada Zúñiga, funcionarios de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería: "...requiero me facilite documentos que respalden la entrega de los equipos realizadas por las empresas adjudicadas a la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, esto para efecto de corroborar el cumplimiento de los plazos establecidos en las órdenes de compra."

Sobre el tema anterior, la Ing. Priscilla Sibaja Meza, funcionaria de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, señaló a esta Auditoría que el documento "Revisión Provisional de Equipo Médico y/o Mobiliario Médico", se puede considerar como una recepción provisional, al respecto esa funcionaria indicó: "Estas contrataciones han generado una alta demanda de personal técnico por lo que si la revisión (entrega de los equipos a la DAI) la realiza recurso humano DAI, si se ha utilizado este formulario llamado "Revisión Provisional de Equipo Médico y/o Mobiliario Médico", pero también se ha tenido que recurrir a que otras unidades nos colaboren con recurso humano para realizar las revisiones y ellos han utilizado otra documentación para respaldar la entrega de los equipos. Se aclara que estos procesos se salen de lo ordinario por la urgencia con la que se requieren los equipos por el comportamiento de la Pandemia, por lo que independientemente del formato del documento utilizado si se realizaron las revisiones de los equipos y las entregas correspondientes a las diferentes unidades programáticas definidas por la Gerencia Médica, como consta en los expedientes de las Contrataciones Directas realizadas por esta Dirección."

empresa Eleinmsa, solicitando prórroga y nuevas fechas de entrega de los ventiladores). En dicho oficio se indica sobre la recepción de los 3 ventiladores.

No consta en los documentos aportados sobre esta compra, el análisis realizado por la Administración respecto a la propuesta de la empresa sobre la variación en las fechas de entrega de los equipos.

Respecto a la recepción de los equipos, se aportaron los documentos Revisión Provisional de Equipo Médico y/o Mobiliario Médico, Pro-Covid-19-13 y Pro-Covid-22-13³, con las siguientes fechas: 07/05/2020, 06/07/2020, 18/07/2020 y 04/08/2020.

- 07/05/2020, correspondiente a la entrega parcial de 3 equipos de un total de 60, donde se establece como fecha de instalación el 30/03/2020, suscrito por parte de la CCSS-DAI el Ing. José Pablo Soto Araya de la Unidad de Inspección y Equipamiento y el Ing. José David Ugalde Cardoce por parte de la empresa. Se indica sobre el número de los activos: NKV-55019490161, NKV-55019440131 y NKV-55019440132, activo número: 1326413, 1326412 y 1326414, respectivamente. No se indica el lugar de instalación.

-06/07/2020 (corresponde a 2 ventiladores pulmonares), donde se establece como fecha de instalación de los ventiladores el 06/07/20, el citado documento está suscrito por parte de la CCSS-DAI Ing. José Pablo Soto Araya de la Unidad de Inspección y Equipamiento y el Ing. José David Ugalde Cardoce por parte de la empresa. En este mismo documento se indica sobre la entrega parcial # 2, equipos con las series NKV- 55020240660 y NKV-55020250663 (activos 1326455 y 1326456) Se agrega, que el 07/05/2020 se entregaron 3 equipos de la serie: NKV-55019490161, NKV-55019440131 y NKV-55019440132, activos con los números 1326412, 1326413 y 1326414, respectivamente y que se han entregado 5 equipos de 60 contratados. No se indica el lugar de instalación.

Como se puede observar, respecto a la entrega de los equipos en el CEACO, hay dos documentos de revisión provisional, en ambos las fechas son diferentes, así como la de instalación de los equipos. En estos casos, surge la duda, en cuanto a cuál fecha de las estipuladas en esos documentos se pueden considerar como recepción provisional (fecha del documento o fecha de instalación). Además, respecto al primer documento, presenta una inconsistencia entre la fecha de instalación de los ventiladores y la fecha otorgada a la empresa para la entrega de los primeros 3 ventiladores (antes del 17/04/2020).

La entrega de los equipos anteriores al CEACO, se determinó por lo señalado en los documentos: Revisión Provisional de Equipo Médico y/o Mobiliario Médico, Pro-Covid-19-13 del 18/07/2020, Comprobante Ingreso de Activos por Compra Tangible de 19 y 31 de agosto del 2020, donde consta el registro de los activos número 11326455, 1326456, 1326412, 1326413 y 1326414 en el Sistema Contable de Bienes Muebles (aportado por el Centro Nacional de Rehabilitación) y oficio #3380-CIR-2020 de 13/07/2020 del proveedor Eleinmsa donde hace constar la de la entrega de 5 ventiladores pulmonares al CEACO.

^{3 2} Los documentos de recepción provisional de las compras analizadas fueron aportados por la Ing. Priscilla Sibaja Meza, funcionaria de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería mediante correo electrónico de 21/09/2020.

-18/07/2020, se indica sobre la entrega de 3 equipos de 60, se hace referencia a que se entregaron en el Hospital de Liberia, se señala como fecha de instalación el 30/03/2020, en el documento se indica que el 06/07/2020 se entregaron 2 equipos y el 07/05/2020 3 equipos al CEACO. Señala que a la fecha se han entregado 8 de 60 contratados. El documento está suscrito por parte de la CCSS-DAI Ing. José Pablo Soto Araya de la Unidad de Inspección y Equipamiento y el Ing. José David Ugalde Cardoce de la empresa adjudicataria.

-04/08/2020, con fecha de instalación del 31/07/2020, en este documento se hace referencia a 5 equipos de 60, series NKV-55020280849, NKV-55020280851, NKV-55020280852, NKV-55020280853 y NKV-55020280856. Señala que esta es la entrega parcial #4. En el apartado de Datos Generales del documento se indica Lugar: Hospital Dr. Calderón Guardia. Se indica que a la fecha se han entregado 8 equipos de 60 contratados.

Se indagó en el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, sobre la entrega de 5 equipos por parte de la empresa Eleinmsa, al respecto la Dirección de Arquitectura e Ingeniería aportó el documento denominado "Revisión y entrega de equipos, accesorios y documentación a unidad usuaria, Gerencia de Infraestructura y Tecnologías-Dirección de Arquitectura e Ingeniería, Revisión definitiva de equipo médico y mobiliario médico", con fecha 29/07/2020, dicho documento contiene firmas de los personeros de la CCSS-DAI, el contratista y Hospital Rafael A. Calderón Guardia, así como, sellos de la Dirección General de ese centro médico.

Por parte del centro hospitalario, se proporcionó un listado con la cantidad de equipo recibido, número de placa, marca, modelo y serie, de 5 ventiladores recibidos por la empresa Eleinmsa.

Respecto a estas entregas, como se indicó anteriormente, no consta en el legajo de ejecución contractual el análisis realizado por la Administración respecto a la prórroga solicitada por el proveedor para variar los plazos de entrega, sin embargo, a fecha 04/08/2020, en documento de Revisión Provisional de Equipo Médico y/o Mobiliario Médico, se indica que se han recibido 8 equipos de 60 contratados.

Sobre lo anterior, en los documentos de revisión provisional de fecha 07/05/2020, 06/07/2020, 18/07/2020 y 04/08/2020, se constató la recepción de 12 ventiladores pulmonares. Según lo indicado por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería en oficio GIT-DAI-1590-2020 de 02/06/2020, a esa fecha se habían recibido 3 equipos, para los restantes 57 el proveedor propuso fechas escalonadas para su entrega, de lo cual, como se indicó anteriormente, no consta autorización para prorrogar las entregas en los documentos aportados a esta Auditoría.

En oficio GIT-DAI-3037-2020 de 11/09/2020, se informa a este Órgano de Control que aún se estaba completando la información de esta contratación, objeto de esta revisión, dado que la información se encontraba en proceso de recopilación y revisión por el equipo de trabajo de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería y sobre la medida cautelar de suspensión de contrato para la empresa Eleinmsa. Se indicó, además, la recepción de 23 ventiladores de 60 contratados.

Como se observa, se constató documentalmente la recepción de 12 ventiladores pulmonares, de los restantes 11 ventiladores a los que hace referencia la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, no se aportaron los documentos de respaldo.

Según se desprende, de los documentos Revisión Provisional de Equipo Médico y/o Mobiliario Médico, se establecen fechas distintas de instalación de los 12 ventiladores recibidos: 30/03/2020, 06/07/2020 y 31/07/2020, lo cual no es consistente con la información suministrada sobre la entrega de los equipos de esta compra.

Por lo anterior, no se pudo determinar si las entregas de los ventiladores pulmonares adquiridos mediante esta compra (23 recibidos según la Dirección de Arquitectura e Ingeniería), se realizaron en el plazo establecido en la orden de compra, aspecto que conviene sea analizado por esa administración activa a fin de establecer o descartar deba aplicarse alguna eventual responsabilidad.

-OC-DAI-CA-0015-2020 a favor de Soporte Médico S.A., por la cantidad de 80 ventiladores, se establece el plazo de entrega en 50 días hábiles máximo a partir de notificación de la resolución GIT-0365-2020. La citada resolución se notificó a la empresa Soporte Médico el 21/03/2020, por lo que la fecha de entrega máxima sería el 04/06/2020.

Para esta orden de compra, se aportaron los documentos de recepción de equipos denominados "Revisión Provisional de Equipo Médico y/o Mobiliario Médico", con las fechas que se detallan a continuación:

-30/07/2020, se recibieron 8 equipos, se indica como fecha de instalación el 27/07/2020, series ASMK- 0011, ASMK-0012, ASMK-0014, ASMK-0020, ASMK-0021, ASMK-0022, ASMK-0023, ASMK-0025 y

ASMK-0006. Es importante hacer notar que se hace referencia a 8 ventiladores recibidos, pero en la numeración se contabilizan 9 equipos. Se indica como lugar de destino el Hospital Dr. Rafael A. Calderón Guardia.

En oficio GIT-DAI-2336-2020 se definió la entrega de 8 ventiladores pulmonares por la empresa Soporte Médico al Hospital Dr. Rafael A. Calderón Guardia.

El Lic. Vinicio González Molina, Jefe del Área Financiero Contable del Hospital Dr. Rafael A. Calderón Guardia, mediante correo electrónico del 09/09/2020, aportó únicamente un listado de los equipos recibidos con indicación de: cantidad de equipo recibido, número de placa, marca, modelo, serie. Sobre el número de contratación, en el citado listado, se indica que no se dispone de la información, no obstante, revisados los datos aportados por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería en oficio GIT- DAI-2336-2020, no se observan otras compras de ese mismo objeto contractual, adjudicadas a Soporte Médico, por lo tanto, se desprende que corresponden a la compra en cuestión.

-24/08/2020, se recibieron 11 ventiladores, se indica que la instalación se realizó el 24/08/2020, firman como responsables por la CCSS-DAI Carlos Vargas González y Luis Diego García Quesada y por la empresa Jonathan Carvajal Azofeifa y Jorge Redondo. No se indica el centro médico de destino de los activos recibidos.

-10/08/2020, por la entrega de 32 equipos, con fecha de instalación 10/08/2020, firman como responsables por la CCSS-DAI Carlos Vargas González y Luis Diego García Quesada y por la empresa Jonathan Carvajal Azofeifa y Jorge Redondo M. No se indica el centro médico de destino.

-23/07/2020, por la entrega de 2 ventiladores, con fecha de instalación 23/07/2020. Se consignan como firmas responsables por la CCSS-DAI: Lic. Jorge Arturo Sanabria Castro, por la empresa: Ing. Jonathan Carvajal Azofeifa, por parte del Hospital México: Ing. Nataly Ramírez Alfaro.

Al respecto, se consultó a la Sra. Mayra Cruz Gómez, Coordinadora del Área Financiero Contable del Hospital México, sobre los equipos entregados a ese centro hospitalario adquiridos mediante la compra de cita, para los efectos, se aportó un listado sobre la recepción de 4 ventiladores pulmonares de la empresa Soporte Médico (correo electrónico del 25/08/2020). Por parte de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería se suministró el documento Revisión y Entrega de Equipos, Accesorios y Documentación a Unidad Usuaria, donde consta la entrega al Hospital México de 2 equipos de esa misma empresa con fecha 23/07/20. Se observan en dicho documento firmas de representantes de la CCSS-DAI y del centro hospitalario.

En la indagación realizada en el Hospital Max Peralta Briceño, se recibieron 2 equipos de la empresa Soporte Médico S.A., para lo anterior, se proporcionó como documento de respaldo: "Acta de Revisión Técnica Preliminar" de 13/08/2020.

Para el hospital Dr. Tony Facio Castro de Limón se asignaron, 4 ventiladores según oficio GIT-DAI-2336-2020, el centro hospitalario facilitó dos Actas de recepción de mercadería, de fecha 19 y 25 de agosto del 2020, de 4 y 2 equipos respectivamente, dichos documentos contienen firmas de personeros de la Subárea de Almacenamiento y Distribución, Empresa y Fiscalizador del contrato o quien lo sustituya. Se observa sello estampado de la Subárea de Almacenamiento y Distribución del centro médico. Además, documentos de la empresa Soporte Médico con la entrega de 2 y 4 ventiladores pulmonares a ese centro de salud, contienen sello de la Subárea de Almacenamiento y Distribución de 19 y 25 de agosto de 2020, respectivamente.

Según los documentos Revisión Provisional de Equipo Médico y/o Mobiliario Médico, aportados por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería el 21/09/2020, de esta orden de compra, la empresa Soporte Médico ha entregado 53 ventiladores de 80 que se le adjudicaron, según la orden de compra, la fecha máxima para la entrega de los 80 equipos debía ser el 04/06/2020 (50 días hábiles máximo para la entrega de los equipos a partir de la notificación del acto de adjudicación), sin embargo, se observan entregas parciales en fechas distintas, desde el 23/07/2020 hasta el 24/08/2020 y por diferentes cantidades; con base en lo anterior, se considera que el proveedor incumplió con los plazos de entrega por lo cual la administración debe valorar si corresponde la instauración de eventuales procesos sancionatorios.

En oficio GIT-DAI-3037-2020 de 11/09/2020, sobre esta compra, se indica: "*información en proceso de revisión/corrección de los documentos de entrega*" y "*Pendientes equipos restantes*", respecto a lo señalado, no se indicó si ese equipo restante ya se recibió y se está en proceso de revisión o si está pendiente la entrega por parte de la empresa.

De los documentos de ejecución contractual aportados a esta Auditoría, no se desprende autorización de la administración a la empresa Soporte Médico para la entrega de los ventiladores en fecha distinta a la establecida en la orden de compra.

-Respecto a la orden de compra OC-DAI-CA-0016-2020, a nombre de Medical Supplies CR S.A., por 4 ventiladores pulmonares, se establece un plazo de entrega inmediato para los equipos a partir de la notificación de la resolución GIT-0365-2020, la citada resolución se notificó el 21/03/2020. No obstante, el artículo 68 de reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, señala que este plazo corre a partir de lo establecido en el cartel o en su defecto a partir de la notificación del pedido u orden de compra, en este caso la orden de compra se notificó el 23/03/2020, por lo cual la fecha de recepción sería el 24/03/2020.

Para los efectos, la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, suministró dos documentos referentes a la recepción provisional y definitiva de 4 ventiladores, 2 para el hospital México y 2 para el hospital San Juan de Dios, en ambos casos se registra el 25/03/2020 como la fecha de instalación y de recepción técnica de los 4 ventiladores.

- **Compra 2020CD-000009-4402:**

Mediante la compra de cita, se adquirieron 22 termómetros marca Microflie, de la cual se generó la orden de compra OC-DAI-0017-2020, donde se establece un plazo de entrega inmediato a partir de la notificación de la resolución de adjudicación DAI-0737-2020. Según documentos revisados, la notificación de la resolución anterior se realizó a la empresa Anca Médica el 23/03/2020.

En el artículo 68 de Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, sobre el plazo de entrega inmediato, se indica: *“Cuando un oferente ofrezca plazo de entrega inmediato se entenderá que corresponde al consignado en el cartel o en su defecto a un día hábil, posterior a la entrega o notificación del pedido u orden de compra...”*.

De acuerdo con la anterior, el plazo de entrega sería el 26/03/2020, considerando que la orden de compra se notificó el 25/03/2020.

En documento “Revisión Provisional de Equipo Médico y/o Mobiliario Médico” de 02/04/2020, aportado por el Lic. José Marín Pichardo, Coordinador Bienes Muebles, Área Financiero Contable del Centro Nacional de Rehabilitación, se indica sobre la “instalación de los equipos” el 30/03/2020.

El documento en cuestión está suscrito por Ing. José Pablo Soto Araya por la CCSS-DAI y por la empresa adjudicataria por el Sr. Ariel Álvarez Ávila. De acuerdo con lo expuesto, la entrega de los termómetros se realizó 2 días posteriores al plazo señalado en la orden de compra, considerando la fecha de “instalación” como la de entrega de los equipos.

- **Compra 2020CD-000010-4402**

En esta contratación, la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, mediante oficio GIT-0372-2020 de 23 de marzo del 2020, adjudicó 81 ventiladores pulmonares, derivándose las órdenes de compra OC-DAI-CA-0019-2020 y OC-DAI-CA-0020-2020, a continuación, el detalle:

-La orden de compra OC-DAI-CA-0019-2020, se adjudicó por 1 ventilador a Anca Médica S.A., con lugar de destino CEACO, en la cual se indica la entrega inmediata a partir de la notificación de la resolución GIT-0372-2020, siendo notificada al proveedor Anca Médica S.A. el 23/03/2020. Sin embargo, según el artículo 68 de Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, este plazo corre a partir de la notificación de la orden de compra, que se realizó el 25/03/2020, por lo cual la fecha de entrega sería el 26/03/2020.

De la compra anterior, se dispone de los documentos “Revisión Provisional Equipo Médico y/o Mobiliario médico”, de 02/04/2020, donde se indica como fecha de instalación el 30/03/2020, suscrito por el Ing. José Pablo Soto Araya por parte de la CCSS-DAI y Ariel Álvarez Ávila por parte de la empresa proveedora y “Revisión y entrega de equipo, accesorios y documentación a unidad usuaria, Revisión definitiva de equipo médico y/o mobiliario médico” de fecha 06/04/2020, el citado documento está suscrito por funcionarios de la CCSS-DAI y del centro hospitalario.

De acuerdo con la documentación aportada, considerando que la fecha de entrega es el 30/03/2020 establecida como la fecha de instalación del equipo en el documento "Revisión Provisional Equipo Médico y/o Mobiliario médico", se determina que la entrega del equipo superó en dos días hábiles el plazo establecido en la orden de compra.

-La orden de compra OC-DAI-CA-0020-2020, se giró a favor de la empresa Multiservicios Electromédicos S.A., (Mesa Medical S.A.), para la adquisición de 80 ventiladores pulmonares marca Hamilton modelo T1, por un valor unitario de \$37.000 y un monto total de \$2.960.000,00, a un plazo de entrega de 55 días hábiles posterior a la notificación del acto de adjudicación.

En las copias del expediente aportado a esta Auditoría, se constató que la notificación del acto de adjudicación (GIT-0372-2020) a la empresa adjudicada Mesa Medical S.A. se realizó el 23/03/2020 y la de la orden de compra se hizo efectivo el 25/03/2020.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, la fecha máxima para la entrega de los equipos era el 11/06/2020, no obstante, la empresa mediante oficio KBC-106-2020 de 21/05/2020, solicitó a la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, autorización para realizar varias entregas parciales de la mercadería solicitada mediante la orden de compra No. OC-DAI-CA-0020-2020.

Consta en el expediente de ejecución de la compra, el oficio GIT-DAI-1489-2020 del 25 de mayo del 2020, mediante el cual la Administración solicitó al proveedor aclaración sobre las razones expuestas para variar los plazos de entrega con la documentación de respaldo, como respuesta, el adjudicatario mediante oficio KBC-114-2020 de 01 de junio del 2020, aportó la documentación solicitada.

En fecha 24/09/2020, se aportó a esta Auditoría, la resolución GIT-DAI-2516-2020, suscrita el 10/08/2020 por la Arq. Gabriela Murillo Jenkins Directora de Arquitectura e Ingeniería, en donde se le indicó al proveedor el rechazo de la prórroga solicitada, manteniendo la entrega para el 31/07/2020, según la primera prórroga otorgada de 35 días hábiles en oficio GIT-DAI-1641-2020 de 12/06/2020.

En ese mismo oficio se previno al proveedor que de realizar entregas posteriores a esa fecha, se procedería como en derecho corresponde.

En oficio GIT-DAI-3037-2020 de 11/09/2020, suscrito por la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Directora de Arquitectura e Ingeniería, se informó a esta Auditoría sobre la distribución de 30 equipos a los hospitales: Adolfo Carit Evans, Nacional de Niños, Max Peralta, San Rafael de Alajuela, San Vicente de Paúl, México, San Juan de Dios y CEACO, además, de la información sobre el estado de la ejecución contractual de las demás compras.

Adicionalmente, se envió correo electrónico por la Ing. Priscilla Sibaja Mesa, funcionaria de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería con documentación sobre las entregas de los activos de las compras previamente solicitadas.

Respecto de la compra de cita, se suministró el documento denominado Revisión Provisional Equipo Médico y/o Mobiliario Médico con fecha 06/08/2020, respecto a 10 ventiladores mecánicos pulmonares, marca Hamilton, cuyo documento contiene firmas y nombres por parte de la CCSS-DAI y por parte del contratista, equipos con número de series: 16231, 16202, 16183, 16204, 16220, 16213, 16216, 16164, 16212 y 16182.

Se le adicionó a ese documento, Órdenes de servicio de la empresa Mesa Medical S.A. por la entrega de los equipos en los hospitales con la descripción de la cantidad de equipos por hospital y el número de serie, todos los documentos tienen fecha 10/08/2020, de la siguiente manera: Max Peralta: 2 equipos, series: 16204 y 16164, De las Mujeres: 1 equipo, serie: 16231, Nacional de Niños: 2 equipos, serie: 16220 y 16213, San Rafael de Alajuela: 3 equipos, serie: 16212, 16182 y 16202 y San Vicente de Paúl: 2 equipos, serie: 19183 y 16216.

Además, se aportaron dos documentos: Revisión Provisional Equipo Médico y/o Mobiliario Médico, por la cantidad de 20 equipos mecánicos pulmonares, marca Hamilton y Evaluación Revisión de accesorios, ambos con fecha 25/08/2020, que contienen firmas y nombres por parte de la CCSS-DAI y por parte del contratista. En el primer documento, se detallan los números de serie de los equipos: 16499, 16507, 16505, 16506, 16726, 16832, 16361, 16410, 16520, 16160, 16712, 16724, 16360, 16384, 16344, 16749, 16763, 16765, 16350 y 16347.

Se adicionaron notas de entrega y órdenes de servicio de la empresa Mesa Medical S.A, todas con fecha 26/08/2020, los documentos contienen nombres y firmas de recibido conforme, así como sello de las unidades receptoras de los equipos.

En los documentos se detalla la cantidad de equipos entregados por hospital de la siguiente forma: México: 6 equipos, serie: 16499, 16507, 16505, 16506, 16726 y 16832, San Juan de Dios; 2 equipos, serie: 16361 y 16410, San Rafael de Alajuela: 4 equipos: 16520, 16160, 16712 y 16724, San Vicente de Paúl: 3 equipos, serie: 16360, 16384 y 16344 y COVID-CENARE: 5 equipos: 16749, 16763, 16765, 16350 y 16347.

En relación con la documentación aportada por la Dirección de Arquitectura e ingeniería, respecto a la orden de compra OC-DAI-CA-0020-2020, se constata la recepción de 30 ventiladores pulmonares de los 80 adjudicados a la empresa Mesa Medical S.A. De los restantes 50 equipos, la Administración no suministró información.

No fue factible para esta Auditoría constatar en los centros hospitalarios la ubicación y el registro de estos 30 activos, en virtud de que la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, aportó a este Órgano de Fiscalización la información de la distribución de estos equipos posterior a la indagación realizada en los hospitales.

En relación con el cumplimiento de los plazos de entrega, como se observa, la recepción de los ventiladores se realizó posterior a la fecha acordada (31/07/2020) según prórroga de 35 días hábiles otorgada mediante oficio GIT-DAI-1641-2020 de 12/06/2020, al respecto, en oficio GIT-DAI-3037-2020, se indica medida cautelar de suspensión de contrato.

- **Compra 2020CD-000011-4402**

De esta contratación se generaron las órdenes de compra OC-DAI-CA-0021-2020 y OC-DAI-CA-0022-2020.

- La orden de compra OC-DAI-CA-0021-2020 se giró a favor de la empresa Meditek S.A. por la cantidad de 20 ventiladores pulmonares, estableciéndose la entrega en 55 días hábiles a partir de la notificación de la resolución GIT-0388-2020, lo cual se realizó el 25/03/2020, de acuerdo con lo anterior, la fecha de entrega de los activos sería el 15/06/2020.

Al respecto, la Dirección de Arquitectura e Ingeniería aportó el documento Revisión Provisional Equipo Médico y/o Mobiliario Médico de 30/07/2020, por la cantidad de 20 equipos, marca General Electric, modelo Careescape R860. No se indica en ese documento fecha de instalación ni el lugar donde se ubicaron los ventiladores.

Sobre el tema, se constató que al hospital México se le asignaron en esta compra 10 equipos de la empresa Meditek S.A., la Sra. Mayra Cruz Gómez, Coordinadora Área Financiero Contable de ese centro hospitalario, aportó un listado conteniendo información sobre la recepción de 10 ventiladores pulmonares entregados por la empresa Meditek (correo electrónico del 25/08/2020), se indica que a los equipos se les asignó las placas del 1319426 al 1319435, ubicados en el Servicio de Terapia Respiratoria.

La Dirección de Arquitectura e Ingeniería en la documentación aportada suministró el documento Reporte de servicio de la empresa Meditek S.A. de fecha 31/07/2020, con indicación del Hospital México, como el lugar de instalación de los equipos. En dicho documento se hace referencia a 5 ventiladores con la descripción de la marca, modelo, serie y # de activo (del 1319426 al 1319430).

Con relación al tema, es importante señalar que sobre los 5 equipos restantes asignados al hospital México, la administración activa no aportó ningún otro documento de referencia.

Al hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, de esta orden de compra se le asignaron 5 ventiladores, como documentos de respaldo el Lic. Vinicio González Molina, Jefe Área Financiero, aportó un listado de los 5 equipos recibidos por parte de Meditek con indicación de la cantidad de equipo recibido, número de placa, marca, modelo y el número de contratación (correo electrónico del 09/09/2020). Además, otros documentos como la Petición de Bienes Muebles de 06/08/2020, solicitud de pago a nombre de Meditek Services S.A. por el monto de \$ 572.800,00 por la cantidad de 20 ventiladores pulmonares de 10/08/2020 y Aprobación de factura de 26/08/2020, suscrito por la Ing. Ayleen Quesada Meléndez, responsable del contrato e Ing. Ronald Ávila Jiménez, Jefe Área de Construcción.

La Dirección de Arquitectura e Ingeniería, facilitó un Reporte de servicio de la empresa Meditek de 31/07/2020, con los datos de los 5 equipos instalados en ese centro hospitalario: descripción del equipo, marca y serie, el documento contiene firmas del responsable del trabajo, del Servicio y de Mantenimiento.

Según la orden de compra, la entrega de los ventiladores debía realizarse el 15/06/2020, el documento de recepción provisional tiene fecha 30/07/2020, no obstante, no indica sobre la fecha de instalación, si se asume como fecha de entrega de los equipos el 30/07/2020, se habría superado en 33 días hábiles el plazo de entrega. No se desprende de la información aportada, si la administración emitió autorización para prorrogar los plazos de entrega o de la instauración de los procesos sancionatorios contra la empresa.

En oficio GIT-DAI-3037-2020, sobre el estado de esta compra se indica: “entregado” y “...se informa que aún se está completando con la información de las siguientes Contrataciones Directas, ya que la información está en proceso de recopilación y revisión por la parte del equipo de trabajo asignado por esta Dirección”.

-Sobre la orden de compra OC-DAI-CA-0022-2020, a favor de la empresa SP Medical Enterprises S.A., por 40 ventiladores pulmonares, se estableció un plazo de entrega en 60 días hábiles a partir de la notificación de la resolución GIT-0388-2020 la cual se realizó el 25/03/2020, de acuerdo con lo anterior, la fecha para la recepción de los equipos sería el 22/06/2020.

En expediente de ejecución contractual aportado a esta Auditoría consta la resolución DAI-1028-2020, suscrita el 16/04/2020 por la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Directora de Arquitectura e Ingeniería, mediante la cual se otorga prórroga a la empresa SP Medical Enterprises S.A., para realizar entregas escalonadas de los 40 equipos que se le adjudicaron: 9 unidades en mayo, 17 unidades en junio y 14 unidades en julio (según solicitud realizada por la empresa en nota 2020-000046-DVS de 14/04/2020).

Además, se observa oficio GIT-DAI-1579-2020 de 01/06/2020, suscrito por Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Directora de Arquitectura e Ingeniería, relacionada con segunda prórroga solicitada por la empresa SP Medical Enterprises S.A. (oficio 2020-000064-DVS de 28/05/2020), en la cual se indica:

“...sobreentiende esta Administración que la prórroga solicitada es para la entrega de los 9 equipos que deberían haber sido entregados en el mes de mayo pasado y las otras dos entregas para los meses de junio (17 equipos) y julio (14 equipos) se mantienen sin variación. Se solicita confirmar esta interpretación.

Por otro, lado se indica que el despacho de la fábrica se realizaría la semana del 22 de junio. Por lo cual se requiere se indique en qué fecha estarían los equipos disponibles (...)

Considerando que el plazo de entrega del primer tracto venció en el mes pasado se le concede un plazo de 1 días hábiles para responder esta solicitud...”.

No consta en el expediente de ejecución, ni demás documentos aportados por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, la aclaración del proveedor respecto a lo solicitado, tampoco la autorización de la prórroga solicitada por la empresa.

Sobre esta compra la Dirección de Arquitectura e Ingeniería aportó el documento Revisión Provisional Equipo Médico y/o Mobiliario Médico de 03/08/2020, por la cantidad de 17 equipos, marca Mindray, modelo SV300. No indica fecha de instalación ni el lugar donde se ubicaron los ventiladores.

En relación con la indagación realizada por esta Auditoría, el Hospital de San Carlos suministró el oficio de la empresa SP Medical Enterprises S.A. número SP2020-001040 de 05/08/2020, dirigido al Hospital San Carlos, referente a la entrega de 5 ventiladores pulmonares General SV300, con los números de serie del GB-07024203 al GB-07024207, además, notas de entrega de la empresa numeradas del 01213 al 01217 y Factura proforma de 31/07/2020.

Al Hospital Tonny Facio de Limón, mediante esta compra se le asignaron 3 ventiladores pulmonares, al respecto, el Sr. Stanford Simpson Barret funcionario Encargado de Bienes Muebles de ese centro médico, en correo electrónico del 07/09/2020, señaló: “...la compra 2020CD-000011-4402 no tengo documentos de recepción y acabo de revisar de la fecha hasta Mayo...”.

Sobre ese mismo tema, en correo electrónico del 21/09/2020, el Sr. Simpson Barret, indicó: “...con respecto a los ventiladores SP MEDICAL logre ver 2 en la bodega de terapia respiratoria el resto está en uso en áreas covid donde no tengo permitido el acceso y según el control de consecutivos hay 5 de esa marca los cuales ingresaron el 10/08/2020.”

Para lo anterior, el Sr. Simpson Barret, aportó fotografías de equipos, donde se puede observar en los equipos, sticker de SP Medical, marca Mindray, con los números de placas 1275296 y 1275297.

Respecto al Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, se le asignaron 2 ventiladores pulmonares, mediante correo electrónico del 03/09/2020, el Sr. Gerardo Jiménez Bonilla, Jefe de Activos de ese centro médico, suministró oficio DM-JM-832-2020 de 18/08/2020, suscrito por el Dr. Fernando Brenes Chávez, Jefe Servicio de Medicina, mediante el cual certifica que el 05/08/2020 recibió 2 ventiladores mecánicos pulmonares, marca SV300 y sus accesorios, por parte de la empresa SP Medical Enterprises, correspondientes a la compra 2020CD-000011-4402, orden de compra OC-DAI-CA-022-2020.

Además, factura proforma de 31/07/2020, nota número SP-2020-001050 de 05/08/2020, 2 Órdenes de servicio (#01204 y #01205) de 05/08/2020, todos de la empresa SP Medical Enterprises S.A., referente a la entrega de 2 ventiladores pulmonares y sus respectivos accesorios.

Se desprende de la documentación revisada, a junio del 2020, la empresa no había entregado los primeros 9 ventiladores según prórroga otorgada el 16/04/2020, sin embargo, se documentó la recepción provisional de 17 equipos el 03/08/2020, no consta en los documentos aportados a este Órgano de Fiscalización, como se indicó anteriormente, autorización para una segunda prórroga a la empresa adjudicataria.

En oficio GIT-DAI-3037-2020 de 11/09/2020, la Dirección de Ingeniería y Arquitectura, señaló que la información está en revisión/corrección de los documentos de entregas; en ese mismo oficio se indica que se han entregado 35 ventiladores de 40 que fueron adjudicados a la empresa SP Medical Enterprises S.A.

Sobre lo anterior, no se aportaron los documentos de respaldo de la recepción de los restantes 18 ventiladores, tampoco se aportó evidencia del inicio de un eventual proceso sancionatorio a la empresa por el presunto incumplimiento de los plazos de entrega.

4.2 En relación con algunas inconsistencias evidenciadas en la información suministrada por los centros hospitalarios y la Dirección de Arquitectura e Ingeniería

- **Compra 2020CD-000008-4402:**

Respecto a la adjudicación realizada a la empresa Soporte Médico, la Dirección de Arquitectura e Ingeniería en oficio (GIT-DAI-2336-2020), señaló que los equipos se encontraban en proceso de armado por la empresa para revisión de la Administración entre el 03 y 05 de agosto.

Al respecto, el Lic. Vinicio González Molina, Jefe Área Financiero Contable del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, mediante correo electrónico del 09/09/2020, informó sobre los 8 equipos entregados en ese centro hospitalario por la citada empresa. Sobre el número de contratación indica que no se dispone de la información, no obstante, revisados los datos aportados por la DAI en oficio GIT- DAI-2336-2020, no se observan otras compras de ese mismo objeto contractual adjudicadas a Soporte Médico.

En relación con la información brindada por el Hospital Dr. Rafael A. Calderón Guardia, es importante señalar que la marca que se registra es imtMedical modelo servo-Air, en tanto en el Acta de adjudicación de esta compra (oficio GIT-0365-2020) y orden de compra número OC-DAI-0015-2020, se consigna la marca Care Fusión/VYAIRE.

Respecto al Hospital Dr. Tony Facio de Limón, según oficio GIT-DAI-2336-2020, se asignaron 4 ventiladores pulmonares. Ante consulta de esta Auditoría, en el centro médico se aportó dos Actas de recepción de mercadería de fechas 19 y 25 de agosto del 2020, de 4 y 2 equipos respectivamente, dichos documentos contienen firmas de personeros de la Subárea de Almacenamiento y Distribución, Empresa y Fiscalizador del contrato o quien lo sustituya, se observa sello estampado de la Subárea de Almacenamiento y Distribución del hospital Tony Facio. Además, proformas de la empresa Soporte Médico de la entrega de 2 y 4 ventiladores pulmonares en ese centro hospitalario, contienen sello de la Subárea de Almacenamiento y Distribución de 19 y 25 de agosto de 2020, respectivamente.

Sobre este caso, es importante indicar que en los registros del centro hospitalario se consignan 6 equipos recibidos de la empresa Soporte Médico, en tanto, como se indicó la Dirección de Arquitectura e Ingeniería reporta la entrega de 4 ventiladores.

Otro aspecto se refiere a que según información suministrada por el Sr. Simpson Barret, los equipos recibidos tienen una marca diferente a la consignada en la orden de compra, en este sentido, los entregados por Soporte Médico son imtmedical.

En el Acta de recepción de mercadería y el formulario Comprobante Ingreso de Activos por Compras Tangibles, se consignó la marca de los equipos recibidos como Care Fusión, no obstante, el Sr. Simpson Barret, para corroborar lo señalado, remitió fotografías de uno de los ventiladores pulmonares, placa 1275333, donde se observa que la marca del equipo es imt medical, tipo bellavista.

Lo anterior, se reafirma con el correo remitido por el Lic. Octavio Bonilla Pérez, funcionario del Área Financiera Contable el 8/9/2020, en donde se indica: *“Según lo conversado, y de acuerdo con los datos que nos han suministrado por la DAI, la unidad 2601 (Hospital Dr. Tony Facio Castro), ha recibido en total 6 Ventiladores mecánicos pulmonares, según compra N° 2020CD-000008-4402, Orden de compra OC- DAI-CA-0015-2020, proveedor Soporte Médico, S.A., sin embargo para poder continuar con el trámite de registro en el sistema de Bienes, se debe tener un documento donde nos aclaren el cambio de marca de los equipos, ya que según orden de compra los equipos son marca Care Fusión, pero los equipos que recibió el servicio son marca imtmedical.”*

4.3 Sobre el ingreso de los activos en el Sistema Contable de Bienes Muebles

En la revisión efectuada sobre la ejecución de las compras 2020CD-000008-4402, 2020CD-000009-4402, 2020CD-000010-4402 y 2020CD-000011-4402, se ubicaron en los centros médicos seleccionados 93 equipos adquiridos mediante esas compras, de los cuales, 16 están registrados en el Sistema Contable de Bienes Muebles.

Sobre los 16 equipos registrados en el Sistema Contable de Bienes Muebles, de la compra 2020CD-000008-4402, se identificaron: 5 ventiladores pulmonares en el CEACO, 3 en el Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, 6⁴ en el Hospital Tonny Facio. En la compra 2020CD-000009-4402, 2 camillas para transporte de cadáveres en el CEACO.

En el resto de los hospitales consultados, se indicó a esta Auditoría que no se había realizado el registro de los equipos en el Sistema Contable de Bienes Muebles porque requieren del envío por el nivel central de la documentación pertinente para su registro.

Sobre este tema interesa detallar lo comentado por los funcionarios consultados:

El Lic. José Marín Pichardo Coordinador de Bienes Muebles del Centro Nacional de Rehabilitación (CENARE), en correo del 10/09/2020, señaló:

“En cuanto a la información de cada uno de los activos que ingresaron desde marzo a la fecha se lleva un control de la descripción, marca, modelo y serie, mismos se encuentran ya con su respectiva placa institucional. Los funcionarios que realizaron la recepción por parte de la CCSS fueron los ingenieros de la DAI, dejando únicamente el bien mueble.

Los documentos de la compra (orden interna, facturas, formulas 40 y recepciones de activos), los puede conseguir con el Señor Omar Loaiza, que se encarga de la facturación de la DAI. De momento únicamente el control de ingresos de los activos es el que tengo en la oficina de Bienes Muebles, la otra documentación la envía el Señor Loaiza para que yo realice el ingreso en el Sistema de Bienes Muebles.

En el caso específico de los termómetros no tengo ninguna información diferente a la que le envíe por correo, y en el momento que ingresaron, la información no llegó a esta oficina, por lo que estos no están en el control.”

La Bach. Mayra Angelina Cruz Gómez, del Área Financiero Contable del Hospital México en correo electrónico del 25/08/2020, señaló:

“Los encargados del proyecto no han emitido documentos para el registro se requiere factura, OC y petición de bienes muebles”.

El Lic. Gerardo Jiménez Bonilla, Coordinador de Bienes Muebles del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en correo del 03/09/2020, señaló:

⁴ Según registros del SCBM, en el Hospital Tonny Facio se recibieron 6 ventiladores de la compra 2020CD-000008-4402, orden de compra OC-DAI-CA-0015-2020, empresa Soporte Médico.

“Como respuesta a su solicitud le adjunto de manera digital los documentos que hemos recibido con respecto al ingreso de los dos ventiladores pulmonares, adquiridos mediante la compra 2020CD-000011- 4402.

Estos documentos no son suficientes para realizar el ingreso en el Sistema de Bienes muebles, por lo tanto, estamos esperando nos sean enviados los siguientes documentos: Petición de bienes y factura electrónica. Estos documentos los tiene que enviar la Dirección de Arquitectura e ingeniería.

En estos días estamos dando seguimiento, para contactar a los encargados de ese proyecto a fin de obtener los documentos faltantes para registrar el equipo como corresponde.

Los números de activos ya fueron asignados a los equipos, son los siguientes: 1324726 para la serie N° GB-07024199 y 1324727 para la serie N° GB-07024200. Ambos equipos se encuentran en el uso, ubicados en el Servicio de Terapia Respiratoria, para utilizar principalmente en la Sala de Cuidados Intensivos de Nuestro Hospital.”

El Lic. Luis Diego González de la O, Coordinador de Activos del Hospital San Vicente de Paúl, mediante correo del 03/09/2020, señaló:

“De momento los activos no han sido registrados en el SCBM, ya que estamos a la espera de la documentación para poder realizar el ingreso:

- *Factura comercial*
- *Petición de Bienes Muebles*
- *Otra documentación al respecto.”*

La Licda. Sharon Cristina Cruz Marín, Directora Administrativa del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, en correo electrónico del 17/09/2020, respecto a dos ventiladores entregados por la empresa Soporte Médico, compra 2020CD-000008-4402, indicó:

“...estos ventiladores fueron plaqueados el 19/08/2020 (1311015 y 1311016), está pendiente que envíen la documentación correspondiente para su ingreso en el SCBM.”

El Sr. Jason Andrey Méndez Rodríguez, Coordinador de Activos del Hospital de San Carlos, en correo electrónico del 03/09/2020, señaló:

“...los activos no han sido inscritos ya que no se han recibido los documentos como: factura electrónica, orden de compra o contrato y petición de Bienes Muebles (40), por parte de la DEI, documentos absolutamente necesarios para poder inscribir contablemente como patrimonio dichos activos.

En este acto enviaré correo electrónico a la Ing. Paula Barquero Gamboa, de la DEI, para consultar sobre dichos documentos y de poder obtenerlos proceder a la inscripción correspondiente e informarle a su persona al respecto.”

La Sra. Stephanie Marín Loría de la Subárea de Bienes Muebles del Hospital Max Peralta Jiménez, en correo electrónico del 04/09/2020, indicó:

“...los activos fueron plaqueados el día 1320849 y 1320850, sin embargo, no he recibido la documentación por parte de la DAI para realizar dicho ingreso.”

La Ley de Control Interno artículo 8.- Concepto de sistema de control interno, establece:

“...Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.

c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico...”

La norma 4.3.3 “Regulaciones y dispositivos de seguridad” de las Normas de control interno para el Sector Público indican: “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer y vigilar la aplicación de las regulaciones y los dispositivos de seguridad que se estimen pertinentes según la naturaleza de los activos y la relevancia de los riesgos asociados, para garantizar su rendimiento óptimo y su protección contra pérdida, deterioro o uso irregular, así como para prevenir cualquier daño a la integridad física de los funcionarios que deban utilizarlos”.

Asimismo, la norma 5.1 “Sistemas de información” establece que “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los elementos y condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales. El conjunto de esos elementos y condiciones con las características y fines indicados, se denomina sistema de información, los cuales pueden instaurarse en forma manual, automatizada, o ambas”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Caja, lo expuesto en este punto del informe fue comunicado a la Gerencia de Infraestructura mediante oficio AD-ASAAI-2515-2020, a fin de que se adoptaran las acciones pertinentes.

Al respecto, la Dirección de Arquitectura e Ingeniería por oficio GIT-DAI-4581-2020 del 22 de diciembre de 2020, comunicó a este Órgano de Fiscalización y Control las acciones efectuadas por esa dependencia para atender lo externado en el oficio de advertencia AD-ASAAI-2575-2020, señalando entre otras labores el seguimiento brindado a la recepción de los equipos adquiridos, la remisión de documentación necesaria para que cada unidad proceda con el adecuado registro del activo entregado en el Sistema Contable de Bienes Muebles, y la aclaración de las inconsistencias evidenciada entre la información remitida en oficio GIT-DAI-2336-2020 y los señalamientos de los centros asistenciales.

En razón de lo anterior, y siendo que producto del análisis efectuado al oficio GIT-DAI-4581-2020 del 22 de diciembre de 2020, se constató las gestiones efectuadas por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería respecto a los hechos señalados en el presente hallazgo, no se requiere la emisión de alguna recomendación al respecto.

5. SOBRE LA OMISIÓN DE SOLICITUD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Se determinó que en el procedimiento de compra 2020CD-000028-2205, tramitado por el Hospital San Rafael de Alajuela para la adquisición de un ultrasonido general, no se solicitó la presentación de garantía de cumplimiento, a pesar de que según la orden de compra N° 4589, el equipo fue adjudicado por un monto que asciende a ₡23,050,000.00 (folio 185), y el mantenimiento preventivo y correctivo de ₡ 950,000.00.

Sobre el particular el artículo 51 del RLCA indica lo siguiente:

“Artículo 51.-Concepto. El cartel, constituye el reglamento específico de la contratación que se promueve y se entienden incorporadas a su clausulado todas las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables al respectivo procedimiento”.

Además, en el pliego cartelario correspondiente a la compra 2020CD-000028-2205 se establece la obligatoriedad de presentar garantía de cumplimiento por objetos contractuales mayores a ₡10,000,000.00 (folios del 045 al 051)

Lo analizado se origina en que la Administración Activa omitió solicitar al proveedor adjudicado efectuar el depósito de garantía de cumplimiento de conformidad con el monto adjudicado.

Lo expuesto debilita el sistema de control interno, por cuanto uno de sus objetivos consiste en el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico. Por ese motivo al no solicitar el requisito cartelario de la garantía de cumplimiento se incumple con ese cuerpo normativo.

CONCLUSIONES

La gestión de abastecimiento es fundamental para la prestación de los servicios de salud y pensiones, sin embargo, es un proceso sujeto riesgos importantes que deben ser valorados y administrados de manera adecuada para evitar su materialización.

En este sentido la administración activa debe mantenerse vigilante e implementar un ambiente adecuado en la organización que permita una actitud positiva y de apoyo por los funcionarios hacia el control interno.

En esa línea esta Auditoría ha indicado que la administración activa debe recurrir oportunamente a las prerrogativas que establece el ordenamiento jurídico, para promover la adquisición de bienes y servicios, implementando mecanismos de control eficaces y eficientes para cada una de las diferentes etapas; planificación, selección del contratista, adjudicación y ejecución contractual, garantizando una gestión apegada al principio de legalidad y con transparencia.

Al respecto, el estudio de auditoría realizado en relación con la ejecución contractual de una muestra de contrataciones tramitados para la atención de la emergencia sanitaria suscita por el COVID-19 permitió determinar una serie de aspectos que es importante sean valorados por la administración activa en procura de fortalecer el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En primera instancia es importante indicar que el cumplimiento del marco normativo concerniente a la inclusión en la página web Institucional, de aspectos generales detallados en el Art.40 bis de la Ley de Contratación Administrativa y relacionados con los procesos de adquisición, se encuentra estrechamente ligado a la transparencia con la que se deben administrar los fondos públicos, así como con el principio de rendición de cuentas. Por ese motivo el incumplimiento de ese cuerpo normativo violenta el derecho de la ciudadanía de conocer el uso Institucional que se le da al patrimonio público.

La Auditoría Interna es consciente de que la atención de la pandemia y la necesidad de proteger al personal y usuarios de la institución ha requerido la ejecución de acciones extraordinarias para la adquisición y distribución de los equipos de protección personal, no obstante, para ello es fundamental la coordinación y el resguardo de esos equipos por parte del Almacén General, Direcciones de Red, Centros de Salud, CCO, y demás actores institucionales que se sumen a los procesos de abastecimiento y distribución de esos insumos, manteniéndose vigilantes de la implementación de los mecanismos de control necesarios, garantizando la protección y conservación del patrimonio público, la eficiencia y eficacia en las operaciones así como el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico.

El cumplimiento de las disposiciones normativas en los procesos de ejecución contractual es fundamental para garantizar la correcta ejecución de los contratos públicos, en ese contexto el Instructivo para la Aplicación del Régimen Sancionador Contra Proveedores y Contratistas de la CCSS, establece las responsabilidades de la Administración Activa en materia de fiscalización y control en la ejecución de los contratos con los proveedores Institucionales, por ese motivo la Administración debe accionar oportunamente ante la evidencia de incumplimientos contractuales, dando inicio a procesos sumarios o sancionatorios en contra de los proveedores incumplientes y dejar acreditadas esas acciones en los legajos según corresponda.

La eficacia del cumplimiento de las disposiciones normativas en las Instituciones se garantiza mediante los controles que implementa la Administración Activa en el desarrollo de sus operaciones. El Reglamento a la Ley de contratación Administrativa en los artículos 202 y 203 regulan la recepción de los bienes y servicios adquiridos por la institución y establecen formalidades tanto en la recepción provisional como para la recepción definitiva, formalidades que deben ser acreditadas documental y claramente en los legajos de compra o ejecución contractual según corresponda, lo anterior por cuanto ante la falta de esas formalidades en las recepciones, se deteriora el sistema de control interno.

El cartel de las adquisiciones constituye el reglamento específico de la contratación, por ese motivo la Administración debe velar por el cumplimiento a cabalidad de las disposiciones normativas y por tal razón, la omisión administrativa de requerir un requisito cartelario (garantía de cumplimiento), constituye una falta al ordenamiento jurídico.

RECOMENDACIONES

AL ING. JOSE RAFAEL GONZALEZ MURILLO, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

1. De conformidad con lo evidenciado en el hallazgo 2 del presente informe sobre la transparencia en el acceso a la información relacionada con los procedimientos de compra, efectuar un recordatorio a todas las unidades autorizadas para realizar procesos de Contratación Administrativa, sobre el cumplimiento obligatorio de lo normado en el artículo 40 bis de la Ley de Contratación Administrativa, además, valorar la implementación de un mecanismo de control, que asegure la

observancia de lo requerido por esa gerencia mediante correo electrónico difundido vía Web-master el 13 de abril de 2020.

Para acreditar la atención de esta recomendación, deberá la Dirección Técnica de Bienes y Servicios remitir a la Auditoría en el plazo de 3 meses posterior al recibo del presente informe, la documentación donde conste el recordatorio efectuado, así como lo referente al mecanismo de control que garantice el cumplimiento del ordenamiento jurídico.

AL ING. RANDALL HERRERA MUÑOZ, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

2. De conformidad con lo evidenciado en el hallazgo 3 sobre los controles en el almacenamiento y distribución de los equipos de protección personal adquiridos para la atención del COVID-19, efectuar un recordatorio a las unidades facultadas para efectuar contrataciones de bienes y servicios acerca de la necesidad de implementar mecanismos de control eficaces para el adecuado resguardo y utilización de los equipos de protección personal desde el despacho en el Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI), hasta la utilización final de los insumos.

Para acreditar la atención de esta recomendación, deberá la Dirección Adquisición de Bienes y Servicios remitir a la Auditoría en el plazo de 3 meses posterior al recibo del presente informe, la documentación donde se acredite el análisis efectuado, así como las disposiciones emitidas para garantizar razonablemente el resguardo y la correcta utilización de los Equipos de Protección Personal.

3. De conformidad con lo evidenciado en el hallazgo 3 sobre la redistribución efectuada por las Direcciones de Red Integrada de Prestaciones de Servicios de Salud de los equipos de protección personal distribuidos por el Área de Almacenamiento de Bienes y Servicios, efectuar un análisis de las situaciones evidenciadas, con la finalidad de implementar mecanismos de control eficaces para garantizar razonablemente el correcto registro en el SIGES de las cantidades que finalmente son recibidas por los servicios de salud.

Para acreditar la atención de esta recomendación, deberá la Dirección Adquisición de Bienes y Servicios remitir a la Auditoría en el plazo de 3 meses posterior al recibo del presente informe, la documentación donde se acredite el análisis efectuado, así como las disposiciones emitidas para garantizar razonablemente el correcto registro en el SIGES de las cantidades que finalmente son recibidas por los servicios de salud.

AL MÁSTER MBA. FRANCISCO CASTRO MADRIGAL, DIRECTOR FINANCIERO ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

4. De conformidad con lo evidenciado en el hallazgo 4 del presente informe, referente a la solicitud de garantía de cumplimiento en el procedimiento de compra 2020CD-000028-2205, revisar el caso expuesto por esta Auditoría y adoptar las acciones pertinentes. Además, analizar las causas que originaron la omisión del requerimiento de la garantía de cumplimiento señalada en el cartel de la compra, con el propósito de mejorar la gestión.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá la Dirección Financiera Administrativa del Hospital San Rafael de Alajuela, remitir a la Auditoría en el plazo de 3 meses posterior al recibo del presente informe, la documentación donde conste la revisión efectuada, así como las acciones implementadas.

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el Artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social, los alcances del presente informe se comentaron los días 12 de enero del 2021 y 20 de enero del mismo año, obteniendo los siguientes resultados:

Respecto a la recomendación 1, los representantes de la Dirección Técnica de Bienes y Servicios señalaron lo siguiente:

“En relación con la recomendación 1, señala el Ing. José Rafael Gonzalez Murillo, que el tema de transparencia de la información respecto con los trámites de compra será atendida en su totalidad a partir de la implementación del SICOP, incluso los equipos de protección personal actualmente se están tramitando mediante esta plataforma.

Adicionalmente la Licda. Sofia Espinoza Salas, señala que cuando se inició con el trámite de las compras para atender la pandemia se gestionó la implementación del enlace señalado en el informe, pero que ese mecanismo es transitorio, siendo que su finalidad será atendida a través del SICOP.

Ambos funcionarios solicitan que se valore la procedencia y actualidad de emitir un recordatorio para que se registre la información en un enlace que está por quedar sin uso, y siendo que la totalidad de la información relacionada con las compras se va a evidenciar en SICOP donde cualquier persona tiene acceso en tiempo real.

Cabe resaltar que los tramites de compra para atender la pandemia actualmente se está tramitando por SICOP.”

En relación con los señalamientos emitidos por los funcionarios de la Dirección Técnica de Bienes y Servicios, se considera oportuno emitir atento recordatorio sobre lo establecido en el artículo 40 bis de la Ley de Contratación Administrativa en relación con la implementación de un vínculo en la página Web institucional;

“Artículo 40 bis.- Obligaciones de transparencia. Toda institución pública que realice cualquier tipo de contratación regulada en esta ley deberá incluir un vínculo en sus páginas web, para que la ciudadanía acceda a la página del Sistema digital unificado de compras públicas. Además, deberá publicar, en su página web y en lenguaje fácilmente comprensible a cualquier lector, al menos la siguiente información:

a) El anuncio sobre el hecho de que se ha tomado la decisión administrativa de iniciar un proceso de contratación, incluyendo los productos o servicios a contratar.

b) Los aspectos más relevantes del cartel de licitación.

c) Cada una de las ofertas recibidas, las cuales deberán publicarse inmediatamente después de cerrado el plazo para su recepción.

d) El oferente escogido, las razones y los criterios que justificaron su escogencia.

e) Los términos más importantes del contrato.

f) Cualquier otra información que se determine vía reglamento.

Toda institución pública que realice actividad contractual excluida de concurso por existir proveedor único, las contempladas en los incisos e), f) y h), los entes públicos no estatales y las empresas públicas mencionadas en el artículo 2, así como los supuestos mencionados en el artículo 2 bis, ambos de la presente ley y la actividad contractual excluida de concurso según el reglamento de esta ley, deberán publicar, en su página web y en lenguaje fácilmente comprensible a cualquier lector, los aspectos mencionados en este artículo, según corresponda al tipo de contratación efectuada.”

Por lo anterior, si bien es cierto la información relacionada con la actividad contractual de la institución se está incorporando progresivamente al Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), existe una obligación legal de disponer de un vínculo en la página web de la CCSS, para que la ciudadanía acceda a la página del Sistema digital unificado de compras públicas, así como, para que se comunique a la ciudadanía la decisión administrativa de iniciar un proceso de contratación, incluyendo los productos o servicios a contratar, informar los aspectos más relevantes del cartel de licitación, informar cada una de las ofertas recibidas y el oferente escogido, entre otros.

Así las cosas, se mantienen los términos establecidos en la recomendación 1 del presente informe, con la finalidad de que la Dirección Técnica de Bienes y Servicios emita un recordatorio a las a todas las unidades autorizadas para realizar procesos de compra, sobre la obligación de utilizare el vínculo implementado en la página Web institucional, dando cumplimiento a los presupuestos definidos en el artículo 40 bis de la Ley de Contratación Administrativa en relación con los principios de publicidad y transparencia que deben regirlos los trámites de compra.

Sobre la recomendación 2, los representantes de la Dirección Adquisición de Bienes y Servicios manifestaron;

En relación con la recomendación 2, el Ing. Randall Herrera Muñoz y la Licda. Andera Vargas Vargas, indican que actualmente la distribución de EPP se está efectuando en atención al procedimiento establecido institucionalmente para esa finalidad, además aclaran que el recordatorio solicitado se podría emitir en términos generales, siendo que en algunos insumos las condiciones de utilización son emitidas desde la casa fabricante.

Al respecto, esta Auditoría Interna considera oportuno que el recordatorio emitido por la Dirección Adquisición de Bienes y Servicios se ajuste a las competencias asignadas a esa dependencia, con la finalidad de que se implementen mecanismos de control eficaces para garantizar razonablemente el adecuado resguardo y utilización de los equipos de protección persona distribuidos por el Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI).

En relación con las recomendaciones 3 y 4 los representantes de la Dirección Adquisición de Bienes y Servicios y del Hospital San Rafael de Alajuela manifestaron su anuencia y conformidad en efectuar los análisis solicitados.

En sesión de trabajo efectuada el 20 de enero del 2021, se comentó con representantes de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería las situaciones evidenciadas en el hallazgo 4 del presente informe, respecto a la recepción de los activos adquiridos por esa dependencia para la atención de la pandemia provocada por el COVID-19. En dicha sesión la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Directora de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, la Licda. Julissa Zúñiga Rodríguez, la Ing. Ayleen Quesada Meléndez, la Ing. Sofia Chaves Zúñiga, la Licda. Francinie Solano Cordero, el Lic. José David Quesada Zúñiga, Lic. Omar Loaiza Rojas, Ing. Priscilla Sibaja Meza, todos funcionarios de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería reiteraron el abordaje brindado al oficio de advertencia AD-ASAAI-2575-2020 según lo señalado en oficio GIT-DAI-4581-2020 remitido a la Auditoría Interna el 22 de diciembre de 2020.

ÁREA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

Lic. Anthony Herrera Amado

Asistente de Auditoría

Lic. Alexander Nájera Prado

Jefe de Área

ANP/AHA/SBC/lbc